



SGS QUALIFOR

ESTÁNDARES DE ADMINISTRACIÓN FORESTAL VENEZUELA

2015

Este listado presenta el estándar de SGS Qualifor para la certificación forestal de acuerdo con los Principios y Criterios del FSC®. Este estándar sienta las bases para:

- El alcance de la evaluación
- La evaluación de certificación
- La evaluación de vigilancia
- La información a los interesados sobre los criterios de evaluación utilizados por SGS Qualifor

DIRECCION		Internacional	Local
		SGS QUALIFOR Huawei Office Park - Building 1 - 128 Western Services Road, Woodmead 2191 Johannesburg - South Africa	SGS Uruguay Avda Arocena 1964 of 001 Montevideo Uruguay
CONTACTO	Persona:	Natalia Marius	Ignacio Ormaechea
	Telefono:	+598.2.600.3.600 +598.95.02.00.86	+ 598.2.600.3.600 + 549 11 62240932
	direccion	forestry@sgs.com	ignacio.ormaechea@sgs.com
	Pagina web	http://www.agriculture-food.sgs.com/en/Forestry/	www.ar.sgs.com

CAMBIOS DE LA VERSIÓN ANTERIOR DEL ESTÁNDAR

Sección	Cambio	Fecha
Varios indicadores	Cambios en la redacción resaltados en amarillo	201/01/23
	Se ajusta lla persona de contacto local e internacional. No hay cambios en la versión del estandar	Setiembre 2019

ADAPTACION DEL ESTANDAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y UMBRALES LOCALES

Es el objetivo de la adaptación local del estándar SGS Qualifor:

- i. Identificar cualquier aspecto de este estándar que pudiera estar en conflicto con los requerimientos legales existentes en el área en donde éste será aplicado, y en el caso de existir tal conflicto, lo evaluará con el propósito de certificación tratando con las partes afectadas o involucradas. Existirá conflicto sólo en el caso en el que una obligación legal impidiera la implementación de algún aspecto del estándar genérico. No se considera conflicto si los requerimientos del estándar genérico exceden los requerimientos legales mínimos para la conformidad legal;
- ii. Identificar cualquier aspecto de su estándar genérico, que especifique umbrales de ejecución inferiores al requerimiento legal mínimo en el país en cuestión. Si se identificara alguna de dichas diferencias, se modificarán los umbrales correspondientes de manera de asegurar que los mismos alcancen o excedan los requerimientos mínimos nacionales
- iii. Agregar indicadores específicos (con medios de verificación adecuados si así fueran requeridos) y/o remisión a la documentación identificada, a fin de evaluar su conformidad con los requerimientos clave de la legislación forestal nacional y local, requerimientos administrativos y acuerdos ambientales multilaterales relacionados con los Principios 1-10 del FSC.
- iv. Tomar en consideración el contexto nacional en lo referente al manejo forestal;
- v. Tomar en consideración las perspectivas ambientales, sociales y económicas a nivel nacional;
- vi. Asegurar que el estándar sea aplicable y practicable en el país involucrado;
- vii. Asegurar que el estándar sea aplicable y practicable en el tamaño e intensidad de administración de la Unidad de administración forestal correspondiente;
- viii. Tratar temas específicos que sean de interés general a cualquier grupo de interesados en el país de referencia.

No se exigirá a SGS Qualifor la búsqueda o desarrollo de consenso para la modificación de nuestro estándar genérico. Sin embargo, SGS Qualifor realizará adecuaciones significativas de las inquietudes de los interesados y estará guiado a tal efecto por:

- i. Nuestro conocimiento de los indicadores y medios de verificación que hayan sido incluidos en otro estándar acreditado por FSC, o de alcance regional, nacional o sub-nacional, referidos al punto en cuestión;
- ii. Asesoramiento escrito emanado de la Iniciativa Nacional de FSC del país involucrado, relacionado con la probabilidad de que una modificación propuesta tendría el aval de la mayoría de los miembros de cada cámara de un grupo de trabajo de FSC activo en dicho país;
- iii. Asesoramiento escrito emanado de una Oficina Regional de FSC que integre el país involucrado, relacionado con la probabilidad de que una modificación propuesta tendría el aval de la mayoría de los miembros de cada cámara en la región;
- iv. La escala e intensidad del manejo forestal.

SGS QUALIFOR deberá estar en condiciones de demostrar que los requerimientos del estándar genérico adaptado localmente cumplen, en líneas generales, con los requerimientos de otros estándares nacionales acreditados por FSC, aplicables a tipos similares de bosques en la región, y con cualquier directiva recibida de una Iniciativa Nacional en el país involucrado.

No se exigirá a SGS Qualifor realizar ningún otro cambio al estándar adaptado localmente que se emplea para una evaluación durante el período de validez del certificado, con excepción de aquellos necesarios para adecuarlo a los requerimientos de cualquier norma, Estándar, Guía o Notas de Consejo aprobadas con posterioridad por el FSC.

DISEÑO DEL ESTÁNDAR:

Este estándar sigue los Principios y Criterios del FSC para Administración Forestal (Enero de 2000). El Estándar está dividido en 10 secciones, cada una de las cuales corresponde a uno de los principios FSC con los criterios que figuran debajo de cada principio. Para más detalles, remitirse al diagrama de la página siguiente.

Cada página de este estándar está dividida en 3 columnas. El estándar también sirve como lista de control a utilizarse durante una evaluación. A continuación se brinda información correspondiente a cada criterio:

El Requerimiento Qualifor : Indicador	Da idea de la norma o indicadores que requiere Qualifor para el cumplimiento del criterio FSC específico. Es una fuente potencial de información o evidencia que permite a un auditor evaluar su adecuación a un indicador. Algunos indicadores hacen una distinción entre los requerimientos para bosques "normales" y operaciones SLIMF (Small and Low Intensity Managed Forests - manejo de bosques pequeños y de baja intensidad)
Verificadores	Los Verificadores son ejemplos de lo que buscará el evaluador SGS para corroborar si se ha cumplido con la norma o el indicador específico. Esta lista no es taxativa y el evaluador podrá utilizar otros medios de verificación del indicador pertinente.
Guía	La Guía está escrita en <i>cursiva</i> y ayuda al evaluador a entender el requerimiento del indicador específico.

El Principio FSC

PRINCIPIO 1. RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES: El Criterio FSC

Las operaciones de administración forestal mantendrán o mejorarán el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores forestales y comunidades locales.

Criterio 4.1: Deberán brindarse oportunidades de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades ubicadas dentro o en las cercanías del área de administración forestal.

Indicador 4.1.6

Las normas y procedimientos y la implementación de las mismas hacen de la calificación, habilidades y experiencia la base para la contratación, colocación, capacitación y promoción del personal en todos sus niveles

SLIMF:

Los empleados no serán discriminados en su contratación, promoción, remuneración por despido y empleo relacionado con la seguridad social.

Verificadores y Guía:

No existe evidencia de discriminación basada en: raza, color, cultura, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social

Normas y procedimientos de Empleo.

Entrevistas con administradores de Forestación, trabajadores y representantes gremiales.

SLIMF:

Entrevistas con trabajadores y contratistas

Guía SGS Qualifor (cursiva)

El año de la evaluación

El Indicador SGS Qualifor

La observación SGS Qualifor *i.t.o.* el indicador

El verificador SGS Qualifor

PRINCIPIO 1. ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN Y PRINCIPIOS FSC:

El manejo forestal respetará todas las leyes de aplicación del país en el cual se desarrolle así como aquellos tratados y acuerdos internacionales en los cuales el país sea signatario, y cumplirá con todos los Principios y Criterios FSC

Criterio 1.1. El manejo forestal respetará toda la legislación nacional y local así como los requerimientos administrativos pertinentes.

<p>Indicador 1.1.1</p> <p>No existe evidencia de una falta de adecuación significativa a la legislación nacional y local o a los requerimientos administrativos</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas e información suministrada por autoridades regulatorias, otros interesados y Administradores Forestales</p> <p>Control del registro de la documentación legal políticas, procedimientos operativos y estándares demuestran el cumplimiento de los requerimientos.</p> <p>Sistema de monitoreo interno implementado para verificar cumplimiento legal, registro de SACs y acciones implementadas para su cierre.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>El administrador forestal tiene conocimiento de los requerimientos de la legislación.</p> <p>Observaciones a campo y la documentación disponible muestran que la legislación está siendo cumplida dentro del predio</p> <p><i>Una falta de cumplimiento legal será considerada "significativa" si:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>i. ha persistido o permanecido por un período de tiempo que normalmente hubiera permitido su detección; y/o</i> <i>ii. se trata de un desinterés intencional o evidente/ flagrante por la ley.</i> <p><i>Una falta de cumplimiento legal no será considerada "significativa" si la desviación es a corto plazo, no intencional, y sin daños significativos al medio ambiente.</i></p>
<p>Indicador 1.1.2</p> <p>Los administradores forestales deben demostrar conocimiento de los códigos de práctica, pautas operativas y otras normas y acuerdos pertinentes.</p>	<p>Verificadores y Guías</p> <p>Entrevistas con los administradores forestales y observaciones a campo.</p> <p>Lista de leyes aplicables, reglamentaciones y pautas nacionales.</p>
<p>Indicador 1.1.3</p> <p>Los administradores forestales deben demostrar cumplimiento de los códigos de práctica, pautas operativas y otras normas y acuerdos pertinentes.</p>	<p>Verificadores y Guías</p> <p>Entrevistas con los administradores forestales y observaciones a campo.</p> <p>Lista de leyes aplicables, reglamentaciones y pautas nacionales.</p>

Criterio 1.2. Deberán pagarse todos los aranceles, regalías, impuestos y otras cargas aplicables y establecidas legalmente	
Indicador 1.2.1.	Verificadores y Guía:
Existe evidencia de que se han realizado los pagos requeridos. Ley de Bosques, Arts. 88, 89, 90, 91, 93, Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Facturas, declaraciones de impuestos, recibos. Entrevistas con e información suministrada por, autoridades regulatorias y otros interesados. Registros legales, contables y tributarios evidencian el pago de las obligaciones laborales, comerciales, profesionales, impositivas y contractuales.
Indicador 1.2.2.	Verificadores y Guía:
Se han efectuado las provisiones necesarias para cubrir el costo de futuros aranceles	Provisiones específicas en planificación financiera y presupuestos a largo plazo. <u>SLIMF:</u> El administrador forestal podrá explicar cómo se proveerán los fondos para futuros costos.
Criterio 1.3. En países signatarios, se respetarán las disposiciones de todos los tratados internacionales vinculantes, tales como CITES, convenciones OIT, ITTA, y Convención para la Diversidad Biológica	
Indicador 1.3.1.	Verificadores y Guía:
Existe implementación de los requerimientos de la Convención de Comercio Internacional de Especies en Peligro (CITES) y los controles necesarios para asegurar un cumplimiento ininterrumpido de los mismos SLIMF: Existe conocimiento de toda especie local contemplada por los requerimientos de la Convención de Comercio Internacional de Especies en Peligro (CITES) y los controles necesarios para asegurar un cumplimiento ininterrumpido de los mismos Ley Aprobatoria de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres	Entrevistas con administradores Forestales Registro de especies protegidas por CITES presentes en la UMF y zona de influencia. – No aplicable a SLIMF Documentación operativa Las licencias requeridas están en su debida forma
Indicador 1.3.2.	Verificadores y Guía:

<p>Los administradores forestales han implementado los controles adecuados para asegurar la continuidad en el cumplimiento de las convenciones de la Organización Mundial del Trabajo(OIT) de aplicación para sus operaciones. OIT 87 y 98 son los requerimientos mínimos para la certificación.</p> <p>SLIMF:</p> <p>Los administradores forestales han implementado los controles adecuados para asegurar la continuidad en el cumplimiento de la legislación nacional relacionada con temas laborales.</p> <p>Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y las trabajadoras. Arts: 21, 353-364.</p> <p>Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo. Arts. 9e, 112, 113, 117</p>	<p>Entrevistas con administradores de Forestación, trabajadores, contratistas, sindicatos y autoridades regulatorias</p> <p>Revisión de normas, procedimientos y registros de personal.</p> <p>SLIMF:</p> <p>Los administradores forestales tienen conocimiento de todos los requerimientos y no existe evidencia objetiva de falta de cumplimiento.</p>
<p>Indicador 1.3.3.</p> <p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Los administradores forestales han implementado los controles adecuados para asegurar la continuidad en el cumplimiento de la ITTA.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con administradores de Forestación, autoridades regulatorias y otros interesados</p> <p>Revisión de normas, procedimientos y registros</p>
<p>Indicador 1.3.4.</p> <p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Los administradores forestales han implementado los controles adecuados para asegurar la continuidad en el cumplimiento de la Convención Internacional para la Biodiversidad.</p> <p>Ley Aprobatoria del Convenio sobre la Diversidad Biológica</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con administradores de Forestación, autoridades regulatorias y otros interesados</p> <p>Revisión de normas, procedimientos y registros.</p>
<p>Indicador 1.3.5.</p> <p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Los administradores forestales tienen conocimiento de los requerimientos y han implementado los controles adecuados para asegurar la continuidad en el cumplimiento de la Convención Ramsar.</p> <p>Ley Aprobatoria de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar)</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con administradores de Forestación, autoridades regulatorias y otros interesados</p> <p>Revisión de normas, procedimientos y registros</p>
<p>Criterio 1.4 Los conflictos que surgieran entre las leyes, las reglamentaciones y los Principios y Criterios FSC serán evaluados caso por caso a los efectos de la certificación por los certificadores y las partes involucradas o afectadas</p>	
<p>Indicador 1.4.1.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>Cualquier conflicto que sea identificado será considerado por SGS y las partes implicadas o afectadas.</p>	<p>SGS evaluará el conflicto y, cuando fuera posible, brindará consejo para la posible resolución del mismo.</p> <p>Entrevistas con administradores forestales y otros interesados.</p>
<p>Criterio 1.5 Se protegerán las áreas de administración forestal de cosechas o asentamientos ilegales o cualquier otra actividad no autorizada</p>	
<p>Indicador 1.5.1.</p> <p>Los administradores forestales han tomado medidas efectivas para monitorear, identificar y controlar las cosechas o asentamientos ilegales o cualquier otra actividad no autorizada.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Las observaciones a campo no muestran daños producidos por actividades no autorizadas o prohibidas.</p> <p>Explicación de los administradores acerca de actividades de protección / prevención, ej. carteles, puertas, patrullas, etc</p> <p>Procedimientos documentados y registros (actividades ilegales detectadas, acciones implementadas, copias de informes de las actividades que generan el problema remitidos a las autoridades)</p> <p>El administrador y las comunidades locales conocen perfectamente los límites y los mismos son fácilmente identificables en el campo.</p> <p>Se delimitan las fronteras en áreas en donde exista un riesgo alto de invasión.</p>
<p>Indicador 1.5.2.</p> <p>Existe personal y recursos de vigilancia adecuados para controlar dichas actividades</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros de personal y de incidentes de seguridad.</p> <p>Las observaciones a campo no evidencian actividades ilegales en curso</p>
<p>Criterio 1.6 Los administradores forestales deberán demostrar un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios FSC</p>	
<p>Indicador 1.6.1.</p> <p>Existe una política de acceso público avalada por el propietario/máximo responsable de la administración en la que se establece expresamente el compromiso a largo plazo de la adhesión a prácticas de administración forestal consecuentes con los Principios y Criterios FSC</p> <p>SLIMF:</p> <p>El administrador forestal tiene planes para el manejo forestal a largo plazo compatibles con los Principios y Criterios FSC</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Existe una norma escrita con una declaración adecuada</p> <p>SLIMF:</p> <p>El plan de manejo</p> <p>Planes (escritos o informales) de inversión, entrenamiento, participación en las ganancias u otros beneficios</p> <p>Las administraciones anteriores han sido compatibles con los P&C</p>
<p>Indicador 1.6.2.</p> <p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Esta política se comunicará a toda la organización (incluyendo a los contratistas) y a interesados externos</p> <p>Ley de Bosques. Art. 37</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con administradores de Forestación, trabajadores y interesados.</p> <p>Evidencia de distribución de la norma a los interesados.</p> <p>Revisión de contratos.</p> <p>Observación de campo.</p>

Indicador 1.6.3.	Verificadores y Guía:
<p>En los casos en los que el propietario / administrador tenga algún tipo de responsabilidad sobre tierras forestales no comprendidas por este certificado, se considerará que existe un claro compromiso a largo plazo de administración de todos las áreas forestales, conforme al espíritu de los P&C del FSC.</p>	<p><i>El solicitante de certificación deberá revelar detalladamente todas las áreas sobre las cuales tenga alguna responsabilidad, ya sea como propietario (incluyendo propiedad compartida o parcial), administrador, consultor u otra responsabilidad. La declaración deberá estar documentada en el informe de evaluación principal. Usted deberá consignar datos completos de propiedad, nombre del bosque, tipo, área y localización de cada bosque declarado. Esta información deberá estar a disposición de los interesados como parte del proceso de consulta.</i></p> <p><i>Cuando la evaluación no incluyera todas las áreas forestales en las cuales el solicitante está involucrado, éste deberá explicar los motivos de tal omisión y estos se documentarán en el informe de evaluación principal.</i></p> <p>Evidencia de la existencia de dichas tierras forestales</p> <p>Normas</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales</p>
Indicador 1.6.4.	Verificadores y Guía
<p>La administración de áreas forestales identificadas en términos de 1.6.3 se ajusta a la última Norma Parcial de Certificación FSC</p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales, normas, procedimientos y observaciones a campo.</p>
<p>PRINCIPIO 2. RESPONSABILIDADES EN CUANTO A TENENCIA Y DERECHOS:</p>	
<p>La tenencia a largo plazo y derechos de uso de la tierra y recursos forestales estarán claramente definidos, documentados y establecidos legalmente.</p>	
<p>Criterio 2.1. El manejo forestal respetará toda legislación nacional y local y requerimientos administrativos</p>	
Indicador 2.1.1.	Verificadores y Guía
<p>Existe documentación que acredita los derechos legales del propietario / administrador para la administrar la tierra y/o utilizar los recursos forestales</p> <p>Ley de Bosques. Art: 106</p> <p>Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Art. 28,</p>	<p>Documentación con el status legal adecuado (título de propiedad, contrato de arrendamiento o de concesión, derecho real de superficie, reconocimiento de derechos consuetudinarios, etc.).</p> <p>Mapas que indiquen claramente los límites del UMF.</p>
Indicador 2.1.2.	Verificadores y Guía:
<p>El UMF se compromete a una administración forestal a largo plazo de <u>por lo menos un periodo de rotación o ciclo de cosecha.</u></p>	<p>Las normas y planes de manejo hacen referencia clara a los objetivos de administración que respaldan a este indicador.</p>
Indicador 2.1.3.	Verificadores y Guía:
<p>Cuando el Administrador Forestal no tuviera título legal, el propietario/gobierno no impondrá limitaciones que impidan el cumplimiento del estándar SGS Qualifor o el objetivo del plan de manejo.</p>	<p>Disposiciones convenidas para la tenencia</p> <p>Planes de manejo UMF .</p> <p>Estrategias a largo plazo de UMF .</p>

Criterio 2.2. Las comunidades locales con tenencia legal consuetudinaria mantendrán el control de las operaciones forestales con el alcance necesario para la protección de sus derechos o recursos, a menos que deleguen dicho control a otros organismos mediante un consentimiento libre e informado.	
Indicador 2.2.1	Verificadores y Guía:
Toda tenencia legal o consuetudinaria o derechos de uso existente que las comunidades locales tengan dentro de UMF será debidamente documentada y mapeada	Documentación que acredite el reconocimiento de dichos acuerdos y mapas por parte del manejo forestal.
Se mantienen registros de sendas y derechos de paso de las comunidades y/o vecinos. La ubicación de los derechos de paso es asignada de mutuo acuerdo.	Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con representantes de la comunidad local.
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, Arts. 14, 20	
Indicador 2.2.2.	
La planificación y las operaciones forestales estarán sujetas a estas tenencias o derechos de uso a menos que los mismos hayan sido delegados a otros organismos.	Verificadores y Guía: Planes de manejo forestal Observaciones a campo
Indicador 2.2.3.	
Cuando las comunidades hayan delegado el control de su tenencia legal o consuetudinaria o derechos de uso en todo o en parte, esto puede ser confirmado mediante acuerdos documentados y/o entrevistas con representantes de las comunidades locales	Verificadores y Guía: Acuerdos escritos. Consentimiento libre e informado comunicado por representantes de comunidades locales. Evidencia clara de pago por tenencia o derechos de uso.
Ley de Bosques. Art. 52	
Indicador 2.2.4.	
La asignación a otras partes de tenencia legal o consuetudinaria o derechos de uso debidamente reconocidos por parte de las comunidades locales, será documentada con evidencia de consentimiento libre e informado.	Verificadores y Guía: Entrevistas con comunidades locales. Acuerdos escritos. Consentimiento libre e informado comunicado por representantes de comunidades locales.
Indicador 2.2.5.	
Los titulares de derechos de uso podrán acceder al bosque.	Verificadores y Guía: Planes de manejo Entrevistas con comunidades locales.
Ley Orgánica del Ambiente. Arts.: 23, 46, 47, 49, 50	
Ley de Agua. Arts: 54.	
Ley de Bosques. Arts: 3, 7, 17, 61, 66, 67, 70	

Indicador 2.2.6.	Verificadores y Guía:
Los resultados de monitoreo muestran impactos no significativos causados por el acceso en términos de los establecido en 2.2.5	Registros de monitoreo. Inspección a las áreas /recursos en donde ha tenido lugar el acceso y/o uso.
<p>Criterio 2.3 Se emplearán los mecanismos adecuados para resolver disputas referidas a reclamos de tenencia y derechos de uso. Se considerarán expresamente las circunstancias y status de toda disputa significativa en la evaluación de certificación. Las disputas sustanciales que involucren una cantidad significativa de intereses serán normalmente consideradas para la descalificación de una operación en el proceso de evaluación de certificación.</p>	
Indicador 2.3.1.	Verificadores y Guía:
<p>Existen procedimientos documentados para resolver potenciales conflictos que involucren reclamos de tenencia o derechos de uso</p> <p>SLIMF:</p> <p>No existen disputas significativas sin resolver relacionadas con tenencia o derechos de uso en el bosque. Las disputas o agravios están en proceso de resolución bajo mecanismos e instituciones aceptados localmente.</p> <p>Se toman medidas para evitar daños a la propiedad o uso, recursos o sustento de terceros. En los casos en los que hubiera daño accidental deberá darse una compensación justa.</p> <p>Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Art.: 197</p>	<p>Procedimientos documentados.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con representantes de la comunidad local.</p> <p><i>Existen procedimientos documentados que contemplan un proceso que puede ser considerado generalmente abierto y aceptable para todas las partes, con el objetivo de llegar a un acuerdo y consentimiento mediante una consulta justa. Los procedimientos deben contemplar una facilitación y resolución imparcial.</i></p> <p>SLIMF:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y grupos de la comunidad local.</p>
Indicador 2.3.2.	Verificadores y Guía:
El Administrador Forestal llevará un registro de las disputas y el status de su resolución, incluyendo evidencia relacionada con la disputa y documentación de las medidas tomadas para resolverla.	Registros documentados de las disputas.
Indicador 2.3.3.	Verificadores y Guía:
Las disputas sustanciales no resueltas sobre tenencia y/o derecho de uso que involucren una cantidad significativa de intereses serán consideradas para la descalificación de una operación en el proceso de evaluación de certificación.	<p><i>La magnitud de una disputa podrá ser evaluada teniendo en cuenta la escala a nivel paisaje asociado con la opinión de una mayoría de los representantes de la comunidad y/o el período por el cual ha persistido tal disputa</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con representantes de la comunidad local.</p> <p>Registro completo de una historia de disputas.</p>
Indicador 2.3.4.	Verificadores y Guía:

<p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Los procedimientos de resolución de disputas contemplarán el caso en el que pueda comprometerse la tenencia o derecho de uso futuro de las comunidades y no se iniciarán o se suspenderán las operaciones forestales que sean o puedan ser la causa directa de la disputa hasta que la misma haya sido resuelta.</p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con representantes de la comunidad local.</p> <p>Registro completo de una historia de disputas.</p>
<p>PRINCIPIO 3. DERECHOS DE PUEBLOS INDÍGENAS:</p> <p>Serán reconocidos y respetados los derechos legales o consuetudinarios de los pueblos indígenas sobre la propiedad, uso y administración de sus tierras, territorios y recursos.</p>	
<p>Criterio 3.1. Los pueblos indígenas controlarán la administración de sus tierras y territorios a menos que delegaren dicho control a otros organismos mediante un consentimiento libre e informado.</p>	
<p>Indicador 3.1.1.</p> <p>La identidad, ubicación y población de todos los pueblos indígenas, incluyendo grupos migratorios, viviendo en la cercanía del área de manejo son documentados por los administradores forestales.</p> <p>Ley de Bosques. Arts: 25, 26, 31, 41, 52, 75, 105</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planes de manejo y mapas.</p> <p>Consulta con representantes de pueblos indígenas y autoridades gubernamentales.</p>
<p>Indicador 3.1.2.</p> <p>Todos los derechos y reclamaciones de tierra, territorios y derechos consuetudinarios dentro de la unidad de manejo son documentados y/o claramente mapeados.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planes de manejo y mapas.</p> <p>Consultas con representantes de pueblos indígenas.</p>
<p>Indicador 3.1.3.</p> <p>Se respetarán los derechos identificados bajo los términos del Indicador 3.1.1.</p> <p>Ley de Bosques. Arts: 26, 52</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Consulta con representantes de pueblos indígenas.</p>
<p>Indicador 3.1.4.</p> <p>Las operaciones forestales no son realizadas en áreas identificadas en el indicador 3.1.3 arriba sin clara evidencia de consentimiento libre e informado de los pueblos indígenas o tradicionales reclamando esa tierra, territorio o derechos consuetudinarios.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>Las comunidades afectadas deben tener la capacidad financiera, técnica y logística necesaria que les permita otorgar un "consentimiento libre e informado"</i></p> <p>Consulta con representantes de pueblos indígenas.</p> <p>No existe evidencia de disputas.</p> <p>Acuerdos documentados mediante instrumentos públicos o privados, que salvaguarden el ejercicio de los derechos reservados y establezcan compensaciones justas por los transferidos.</p> <p>Evidencia de que se están realizando los pagos acordados para el derecho de uso y/o recursos.</p>

Criterio 3.2. El manejo forestal no amenazará o disminuirá , directa o indirectamente, los recursos o derechos de tenencia de pueblos indígenas	
Indicador 3.2.1.	Verificadores y Guía:
Se identifica y registra cualquier impacto sobre los recursos o derechos de tenencia de comunidades indígenas producido por manejo forestal	Informes o evaluaciones de impacto Consulta con representantes de pueblos indígenas
<u>SLIMF:</u> Cualquier impacto sobre los recursos o derechos de tenencia de comunidades indígenas producido por manejo forestal es identificado y conocido por el Administrador Forestal	
Ley de Bosques. Arts: 25, 26, 31, 41, 52, 75, 105	
Indicador 3.2.2.	
Se informa expresamente a los pueblos indígenas de cualquier impacto que pueda producir el manejo forestal sobre sus recursos o derechos de tenencia	Verificadores y Guía: Registros de reuniones. Consulta con pueblos indígenas
Ley de Bosques. Arts: 25, 26, 31, 41, 52, 75, 105.	
Indicador 3.2.3.	
El Administrador Forestal no actuará sin la evidencia clara de consentimiento libre e informado de los pueblos indígenas que reclamen tales tierras, territorios o derechos consuetudinarios, en el que acepten los impactos identificados en los términos del Indicador 3.2.1. Cuando surgieran disputas post facto, las operaciones que afecten tales derechos serán suspendidas hasta que las misma hayan sido resueltas.	Verificadores y Guía: Consulta con representantes de pueblos indígenas Registros de resolución de disputas
Ley de Bosques. Arts: 25, 26, 31, 41, 52, 75, 105	
Indicador 3.2.4.	
Se inician acciones para evitar o mitigar impactos adversos.	Verificadores y Guía: Inspecciones de campo y registro de acciones correctivas
Ley de Bosques. Art: 52, 58, 70, 105, 125, 126	
Criterio 3.3. Los sitios de especial significación cultural, ecológica, económica o religiosa para pueblos indígenas serán claramente identificados con la cooperación de dichos pueblos, y reconocidos y protegidos por los administradores forestales.	
Indicador 3.3.1.	Verificadores y Guía:

<p>Se identifican, describen y realizan mapas de los sitios de especial significación cultural, histórica, ecológica, económica o religiosa con la cooperación de los pueblos indígenas afectados.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Se han identificado y se conocen los requerimientos especiales de los sitios de especial significación cultural, histórica, ecológica, económica o religiosa.</p> <p>La organización consulta a terceras partes locales y nacionales (organizaciones sociales o culturales abocadas a la defensa del patrimonio) acerca de la posible existencia de patrimonio histórico-cultural.</p> <p>Ley de Bosques. Art. 52</p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con interesados.</p> <p>Registros y mapas</p> <p>Remitirse también al Indicador 7.8.1</p> <p>Registro de consultas</p>
<p>Indicador 3.3.2.</p> <p>Se desarrollan (y documentan) objetivos y disposiciones de administración en cooperación con los pueblos indígenas afectados.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Se han identificado objetivos claros de administración.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planes de manejo y documentos.</p> <p>Consulta con interesados</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo.</p>
<p>Indicador 3.3.3.</p> <p>Dichas áreas se identifican en planes de trabajo y se demarcan en el donde es considerado apropiado.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planes operativos, mapas y observaciones a campo</p>
<p>Indicador 3.3.4.</p> <p>Todos los operadores y contratistas pueden identificar tales sitios en el campo y se toman las medidas necesarias para evitar cualquier forma de daño o perturbación no comprendida entre las acordadas con los interesados.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con operadores y observaciones a campo.</p> <p>Consulta con interesados</p>
<p>Indicador 3.3.5.</p> <p>Se toman las medidas necesarias para evitar cualquier forma de daño o perturbación no comprendida entre las acordadas con los pueblos indígenas afectados.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con operadores y observaciones a campo.</p> <p>Consulta con interesados</p>
<p>Indicador 3.3.6.</p> <p>Se permiten derechos de acceso a estas áreas</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Consulta con interesados</p>
<p>Indicador 3.3.6.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>El hallazgo de sitios de potencial interés arqueológico es comunicado a las autoridades competentes y se acatan las restricciones de uso impuestas por dicha autoridad para dichas áreas.</p> <p>Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural. Arts. 35-39, 44.</p>	<p>Consulta con interesados y autoridades regulatorias.</p> <p>Registro documentado de comunicaciones.</p> <p>Plan de manejo.</p>
<p>Criterio 3.4. Se compensará a los pueblos indígenas por la aplicación de su conocimiento tradicional referido al uso de especies del bosque o sistemas de manejo en operaciones forestales. Esta compensación será acordada formalmente por medio de su consentimiento libre e informado otorgado con anterioridad al comienzo de las operaciones forestales.</p>	
<p>Indicador 3.4.1.</p> <p>Se documenta el conocimiento que los pueblos indígenas tienen por tradición del uso de especies del bosque o sistemas de manejo en operaciones forestales que estén siendo o puedan ser utilizados comercialmente por la organización forestal.</p> <p>SLIMF:</p> <p>Se ha identificado el conocimiento que los pueblos indígenas tienen por tradición del uso de especies del bosque o sistemas de manejo en operaciones forestales que estén siendo o puedan ser utilizados comercialmente por la organización forestal.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros documentados.</p> <p>Consulta con los pueblos indígenas</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Entrevistas con Administrador Forestal y pueblos indígenas / comunidades locales.</p>
<p>Indicador 3.4.2.</p> <p>Los pueblos indígenas deberán ser debidamente informados de la intención y naturaleza del uso de su conocimiento tradicional por la organización evaluada. Dicho uso no se llevará a cabo hasta que los pueblos indígenas hayan acordado a través de libre consentimiento.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Actas de reuniones con representantes de pueblos indígenas</p> <p>Consulta con representantes de pueblos indígenas.</p> <p>Acuerdos.</p>
<p>Indicador 3.4.3.</p> <p>Si dicho conocimiento tradicional es usado en beneficio económico de la organización evaluada (o cualquier otra organización bajo acuerdo con la organización evaluada) se acordará formalmente una compensación con anterioridad al uso de tal conocimiento.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Acuerdos.</p> <p>Consulta con representantes de pueblos indígenas.</p>
<p>Indicador 3.4.4.</p> <p>Se paga toda compensación acordada.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Informes financieros</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Entrevistas con pueblos indígenas / comunidades locales.</p>

PRINCIPIO 4. RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES:	
Las operaciones de administración forestal mantendrán o mejorarán el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores forestales y comunidades locales.	
Criterio 4.1. Deberán brindarse oportunidades de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades ubicadas dentro o en las cercanías del área de administración forestal	
Indicador 4.1.1.	Verificadores y Guía:
Deberán darse oportunidades de empleo, capacitación y contratación a la población de comunidades locales.	Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.
<u>SLIMF:</u>	Consulta con representantes de comunidades locales y sindicatos de trabajadores.
En lo posible, deberá contratarse trabajadores y contratistas locales	Estrategias de capacitación.
Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras. Art. 27, 318	Avisos de empleo en publicaciones locales.
Indicador 4.1.2.	Verificadores y Guía:
En organizaciones a gran escala, los contratos serán adjudicados a través de un proceso transparente sobre la base de criterios claros; se documenta la justificación de las selecciones finales.	Entrevistas con contratistas.
Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras. Art. 18, 21	Normas y procedimientos de la organización evaluada.
	Documentación sobre contratación de servicios.
Indicador 4.1.3.	Verificadores y Guía:
En organizaciones a gran escala se desarrollarán y apoyarán, la capacitación y/u otras formas de asistencia a la población local y trabajadores a fin de cubrir las necesidades de personal a largo plazo.	“Trabajadores” incluye: empleados, contratistas, sub-contratistas, y cualquier otra persona que realizara trabajo de silvicultura en la unidad de manejo forestal.
	Planes de capacitación a largo plazo.
	Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.
Indicador 4.1.4.	Verificadores y Guía:
(No aplicable a SLIMF)	<i>La prestación de servicio y apoyo a la infraestructura y servicios locales deberá, como mínimo, ser congruente con los objetivos a largo plazo de los planes de manejo (ej, provisión de servicios básicos de salud, educación y capacitación donde éstos no existieran) así como también evitar o mitigar cualquier impacto social negativo de las operaciones.</i>
Se brindará apoyo a la infraestructura y los servicios locales a un nivel adecuado a la escala de los recursos forestales.	Consulta con representantes de comunidades locales
Existe un relevamiento de las condiciones económicas y socio-culturales de las zonas.	Provisión de capacitación; escolaridad; servicios médicos; vivienda; alojamiento.
Indicador 4.1.5.	Verificadores y Guía:

<p>Cuando sea practicable, se les dará a las comunidades acceso controlado a los productos forestales y no-forestales de la UMF.</p> <p>Se dispone de procedimientos claros para la adjudicación de zonas para aprovechamientos no madereros (pastoreo, apicultura u otros usos).</p> <p>Ley de Bosques. Art. 120</p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y comunidades locales</p> <p>Evidencia de actividades de cosecha controlada</p> <p>Existencia de procedimientos de adjudicación y manejo.</p>
<p>Indicador 4.1.6.</p> <p>Las normas y procedimientos y la implementación de los mismos hacen de la calificación, habilidades y experiencia la base para la contratación, colocación, capacitación y promoción del personal en todos sus niveles</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Los empleados no serán discriminados en su contratación, promoción, remuneración por despido y empleo relacionado con el seguro social.</p> <p>Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras. Art. 18, 21, 129</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>Sin evidencia de discriminación basada en: raza, color, cultura, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social</i></p> <p>Normas y procedimientos de Empleo.</p> <p>Entrevistas con administradores de Forestación, trabajadores y representantes gremiales.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Entrevistas con trabajadores y contratistas</p>
<p>Indicador 4.1.7.</p> <p>Deberá pagarse a todos los empleados, contratistas y sub-contratistas una remuneración justa y demás beneficios, que alcancen o excedan todos los requerimientos legales y que se equiparen con los que se abonen para ocupaciones comparables en la misma región.</p> <p>Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras. Art. 129</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Los beneficios pueden incluir pagos de seguro social, jubilación, alojamiento, comida, etc.</p> <p>Registros de pagos</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p> <p>Revisión de los registros de pago de salarios.</p>
<p>Indicador 4.1.8.</p> <p>Ningún trabajador deberá ser contratado en condiciones de servidumbre por deuda (<i>debt bondage</i>) u otra forma de trabajo forzado</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p>
<p>Indicador 4.1.9.</p> <p>No se emplearán personas menores de 15 años en ningún trabajo forestal</p> <p>Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras. Art. 32</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>La legislación nacional puede establecer edades mínimas más altas, pero estas edades están definidas en la Convención OIT 138 Artículo 3</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p> <p>Observaciones en el lugar de trabajo.</p>
<p>Indicador 4.1.10.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>No se deberá emplear personas menores de 18 años para trabajos nocturnos, tareas pesadas u operaciones peligrosas, como por ej. aplicación de pesticidas, cosecha, con excepción de prácticas de capacitación</p>	<p>Se aplicará el criterio 4.4 sobre evaluación y reducción de impacto social cuando hubiera que retirar del empleo a menores para cumplir con este requerimiento.</p> <p>Las organizaciones deberán llevar a cabo una evaluación de impacto social del desplazamiento de niños del lugar de trabajo y tomar medidas que mitiguen efectivamente tal impacto, ej. proveer fuentes alternativas de ingreso para el grupo familiar y asegurar que los niños tengan acceso a servicios educativos adecuados..</p>
<p>Criterio 4.2. El manejo forestal cumplirá o superará los requerimientos de todas las leyes y/o reglamentaciones que rijan la salud y seguridad de los empleados y sus familias</p>	
<p>Indicador 4.2.1.</p> <p>Los Administradores Forestales conocen las leyes y/o reglamentaciones que rigen la salud y seguridad de los empleados y sus familias.</p> <p>Para organizaciones a gran escala existe una norma de seguridad y salud y su correspondiente sistema de implementación.</p> <p>Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras. Art. 43</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Las operaciones forestales deberán seguir el Código OIT de Prácticas de Seguridad y Salud en Silvicultura.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p> <p>Se encuentran a disposición pautas orientativas/reglamentaciones</p> <p>Directivas laborales e informes de inspección.</p>
<p>Indicador 4.2.2.</p> <p>Los Administradores Forestales cumplen con las leyes y/o reglamentaciones que rigen la salud y seguridad de los empleados y sus familias.</p> <p>Para organizaciones a gran escala existe una norma de seguridad y salud y su correspondiente sistema de implementación.</p> <p>Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras. Art. 43</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Las operaciones forestales deberán seguir el Código OIT de Prácticas de Seguridad y Salud en Silvicultura.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p> <p>Se encuentran a disposición pautas orientativas/reglamentaciones</p> <p>Directivas laborales e informes de inspección.</p> <p>Registros de Salud y Seguridad Ocupacional.</p>
<p>Indicador 4.2.3.</p> <p>Los Administradores Forestales han evaluado sistemáticamente el riesgo asociado a todas las tareas y equipos. En organizaciones a gran escala, la adecuación a esta norma deberá estar respaldada por documentación.</p> <p>SLIMF:</p> <p>Todo trabajo realizado en el bosque deberá ajustarse a las leyes y reglamentaciones de salud y seguridad.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p> <p>Evaluaciones de riesgo documentadas.</p> <p>SLIMF:</p> <p>Equipos a disposición de los trabajadores</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores</p> <p>Observaciones a campo</p>
<p>Indicador 4.2.4.</p> <p>De acuerdo a los riesgos identificados (remitirse a 4.2.3), se registran procedimientos de seguridad los cuales incluyen el uso de equipos de protección personal (EPP), procedimientos de emergencia y responsabilidades claves.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p> <p>Procedimientos documentados de análisis de riesgos y seguridad.</p> <p>SLIMF:</p>

<p>SLIMF:</p> <p>Todo trabajo realizado en el bosque deberá ajustarse a las leyes y reglamentaciones de salud y seguridad.</p> <p>Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras. Arts. 43, 156, 368</p>	<p>Los equipos están disponibles para los trabajadores.</p> <p>Entrevistas con Administradores forestales y trabajadores.</p> <p>Observaciones de campo.</p>
<p>Indicador 4.2.5.</p> <p>Todos los trabajadores han tenido la capacitación adecuada en seguridad en prácticas de trabajo y los certificados habilitantes que la acredite.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores</p> <p>Cronogramas e informes de capacitación</p> <p>Registros de certificados de capacitación.</p>
<p>Indicador 4.2.6.</p> <p>Las operaciones forestales se ajustan, como mínimo, al Código OIT de Prácticas de Seguridad y Salud en Silvicultura.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores</p>
<p>Indicador 4.2.7.</p> <p>Se encontrarán a disposición en el lugar de trabajo, en condiciones seguras y de utilización, todas las herramientas, máquinas, sustancias y equipos, incluyendo los Equipos de Protección Personal adecuados</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.</p> <p>Observaciones a campo.</p>
<p>Indicador 4.2.8.</p> <p>Los administradores toman todas las medidas para asegurar el uso de los EPP provistos por parte de todos los trabajadores.</p> <p>Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras. Arts. 43, 163</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.</p> <p>Observaciones a campo.</p>
<p>Indicador 4.2.9.</p> <p>Se llevan y actualizan informes de salud y seguridad (incluyendo evaluaciones de riesgo e informes de accidentes)</p> <p>SLIMF:</p> <p>Se lleva un registro básico de incidentes relacionados con salud y seguridad</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros de salud, accidentes, incidentes, instrucciones a supervisores y trabajadores.</p> <p>Registros de capacitación en primeros auxilios.</p> <p>SLIMF:</p> <p>Registros</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.</p>
<p>Indicador 4.2.10.</p> <p>Se prevé la asistencia médica en caso de un accidente y/o lesión durante las operaciones.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Asistencia médica debe ser provista para asistir a una trabajador en caso de una lesión sufrida durante las operaciones. La comunicación y el transporte serán un aspecto importante de la asistencia.</p> <p>Entrevistas con Administradores forestales y trabajadores.</p>

Indicador 4.2.11.	Verificadores y Guía:
Todos los empleados y contratistas y sus familias tienen acceso a los servicios médicos locales adecuados durante su trabajo en la UMF.	Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.
Indicador 4.2.12.	Verificadores y Guía:
Cuando se provea de alojamiento y alimentación a los trabajadores en la UMF, éstos deberán ajustarse, como mínimo, a las disposiciones del Código OIT de Prácticas de Seguridad y Salud en Silvicultura.	Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores. Inspección de las instalaciones
Indicador 4.2.13	Verificadores y Guía:
Existe evidencia de un programa en la UMF que genere la toma de conciencia relacionada con las enfermedades endémicas que existieran en la zona y que pudieran afectar a los trabajadores forestales o sus familias.	Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores. Entrevistas con ONGs. Registros de apoyo.
En <u>organizaciones a gran escala</u> existe una aporte a la formulación o la provisión de un programa de prevención y control de cualquier enfermedad endémica que pudiera afectar a los trabajadores forestales o sus familias.	Estadísticas de salud en la región.
<u>SLIME:</u>	<u>SLIME:</u> Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.
Existe evidencia de un programa en la UMF que genere la toma de conciencia relacionada con las enfermedades endémicas que existieran en la zona y que pudieran afectar a los trabajadores forestales o sus familias.	
Criterio 4.3. Deben garantizarse los derechos de los trabajadores a organizarse y negociar voluntariamente con sus empleadores tal como lo establecen los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	
Indicador 4.3.1.	Verificadores y Guía:
Los trabajadores son libres de organizarse o ingresar a un sindicato de su elección sin temor a intimidación o represalia. Esto cumplirá, como mínimo, con los requerimientos del Convenio N° 87 de la OIT: Convenio que rige la Libertad de Asociación y Protección del Derecho a Organización.	Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales. Se identifica a los Sindicatos de trabajadores como una parte interesada
Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras. Arts. 153, 358	
Indicador 4.3.2.	Verificadores y Guía:

<p>Los trabajadores son libres de organizarse y negociar colectivamente. Esto cumplirá, como mínimo con los requerimientos de la Organización Internacional del Trabajo, Convenio 98, concerniente a la Aplicación de los Principios del Derecho a Organización y Negociación Colectiva.</p> <p>Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras. Arts. 394</p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p> <p>Evidencia de la difusión.</p>
<p>Indicador 4.3.3.</p> <p>Existe un mecanismo efectivo que brinda información y permite la participación de los trabajadores en la toma de decisiones cuando esto afectara directamente sus términos y condiciones de trabajo.</p> <p>SLIMF:</p> <p>Los trabajadores o sus representantes son aceptados como participantes en la toma de decisiones.</p> <p>Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras. Arts. 69</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p>
<p>Criterio 4.4. La planificación y las operaciones de administración incorporarán el resultado de las evaluaciones de impacto social. Se mantendrán consultas con los pueblos y grupos (tanto hombres como mujeres) afectados directamente por el plan de manejo</p>	
<p>Indicador 4.4.1.</p> <p>Se evalúan los impactos sociales, socio-económicos, espirituales y culturales conjuntamente con los interesados locales (tanto hombres como mujeres) afectados, de acuerdo con la escala e intensidad de la administración.</p> <p>En <u>organizaciones a gran escala</u>, estos impactos estarán documentados.</p> <p>SLIMF (Pequeños bosques):</p> <p>Toda persona que pueda estar afectada directamente por una operación es informada y tiene la oportunidad de hacer comentarios.</p> <p>El administrador forestal debe tratar de evitar los impactos negativos de las operaciones.</p> <p>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</p> <p>El administrador forestal busca de manera proactiva asistencia de organizaciones externas para llevar a cabo una evaluación de impactos sociales y/o monitoreo de impacto social y utiliza los resultados para planificar futuros manejos.</p> <p>Ley de Bosques. Art. 52</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>Las operaciones nuevas estarán normalmente sujetas a evaluaciones formales de impacto y dichas evaluaciones deben incluir el medio ambiente social. En operaciones en curso será necesario mantener comunicaciones con los interesados y en consecuencia, asegurar que el Administrador Forestal tenga conocimiento de cualquier impacto actual o potencial. Los Planes de Manejo deben contemplar medidas mitigantes para abordar dichos impactos, ej, se conoce acerca de problemas de polvo o ruido causados por las operaciones y se ajusta la planificación para reducir o evitar dicho impacto</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y comunidades locales.</p> <p>Tratativas con vecinos y administrador forestal</p> <p>Copias de avisos en periódicos, cartas, posters y carteles usados para informar a la población acerca de las operaciones.</p> <p>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</p> <p>Copias de informes de Evaluación de Impacto Social</p> <p>Evidencia de cambios en la administración con posterioridad a los resultados de una Evaluación de Impacto Social o al monitoreo de impactos sociales.</p>
<p>Indicador 4.4.2.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Los planes abordan todos los impactos adversos, oportunidades de impacto positivo y áreas de conflicto potencial identificados por las evaluaciones.</p> <p>Ley de Bosques. Art. 52</p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y comunidades locales.</p> <p>Planes de manejo</p>
<p>Indicador 4.4.3.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p>Se lleva una lista actualizada de interesados</p>	<p>Informes</p> <p>Consulta con interesados</p>
<p>Indicador 4.4.4.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Existe una consulta adecuada y permanente con los interesados (pobladores locales, trabajadores y organizaciones pertinentes); en particular, los interesados tienen conocimiento de que tienen a disposición los planes de manejo forestal y resultados de monitoreo para su inspección, si se planean operaciones de alto impacto , y de que la UMF está siendo evaluada/monitoreada para su certificación.</p>	<p>Informes</p> <p>Consulta con interesados y entrevistas con Administradores Forestales</p> <p>Registro de las consultas.</p>
<p>Indicador 4.4.5.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p>Se tratan las cuestiones planteadas por los interesados de manera constructiva y objetiva.</p> <p>Ley de Bosques. Art. 37, 52</p>	<p>Informes</p> <p>Consulta con interesados y entrevistas con Administradores Forestales</p>
<p>Indicador 4.4.6.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p>En organizaciones a gran escala deberán ser documentadas las comunicaciones con interesados relacionadas con cuestiones que requieren acción y seguimiento.</p>	<p>Documentación de comunicación</p>
<p>Criterio 4.5. Se deben aplicar los mecanismos adecuados para resolver agravios y proveer una compensación justa en casos de pérdida o daño que afectasen los derechos legales o consuetudinarios, propiedad o sustento de poblaciones locales. Se deberán tomar medidas para evitar tales pérdidas o daños.</p>	
<p>Indicador 4.5.1.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p>Se realizan todos los esfuerzos para resolver disputas a través de consulta justa tendiente a llegar a acuerdo y consentimiento.</p>	<p>Registros</p> <p>Consulta con interesados y entrevistas con Administradores Forestales</p>
<p>Indicador 4.5.2.</p>	<p>Verificadores y Guía :</p>

<p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>La resolución de disputas está claramente definida. El sistema para resolución de disputas incluye los requerimientos legales y se documenta en <u>organizaciones a gran escala.</u></p>	<p>Solución de disputas documentadas.</p> <p>Consulta con interesados y entrevistas con Administradores Forestales</p>
<p>Indicador 4.5.3.</p> <p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Los mecanismos de resolución de disputas prevén la posibilidad de compensaciones a personas locales en el caso de pérdidas o daños que afecten sus derechos legales o consuetudinarios, propiedad, recursos o los medios de vida.</p>	<p>Verificadores y Guía :</p> <p>Registros.</p> <p>Consultas con interesados y entrevistas con Administradores Forestales.</p>
<p>Indicador 4.5.4.</p> <p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Se presenta evidencia de que se han realizado todos los pagos en lo referente al 4.5.3</p>	<p>Verificadores y Guía :</p> <p>Registros de pagos.</p> <p>Consultas con interesados y entrevistas con Administradores Forestales.</p>
<p>PRINCIPIO 5. BENEFICIOS DERIVADOS DEL BOSQUE:</p> <p>Las operaciones de manejo forestal fomentarán el uso eficaz de los múltiples productos y servicios del bosque para asegurar la viabilidad económica y una amplia gama de beneficios ambientales y sociales.</p>	
<p>Criterio 5.1. La administración del bosque deberá realizar todos los esfuerzos posibles para lograr la viabilidad económica, contemplando al mismo tiempo todos los costos ambientales, sociales, y operativos, y asegurando las inversiones necesarias para mantener la productividad ecológica del mismo.</p>	
<p>Indicador 5.1.1.</p> <p>Se optimiza el uso de la rentabilidad potencial anual de los productos forestales.</p>	<p>Verificadores y Guía :</p> <p>Plan anual de operaciones, presupuestos y estados contables.</p> <p>Estimaciones de rendimiento</p>
<p>Indicador 5.1.2.</p> <p>Los presupuestos actuales y futuros incluyen disposiciones específicas sobre costos ambientales, sociales como así también costos operativos.</p> <p>SLIMF</p> <p>El Administrador Forestal está tratando de ubicarse en una situación económicamente viable que le permita el manejo forestal a largo plazo.</p>	<p>Verificadores y Guía :</p> <p><i>“Ingresos” puede interpretarse, en líneas generales, como ingresos directos derivados de las ventas de productos forestales, e ingresos indirectos provenientes de recreación/turismo, recaudación de fondos de beneficencia, pagos por servicios ambientales brindados y subsidios..</i></p> <p>Registros de planeamiento financiero y estados contables.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales</p>
<p>Indicador 5.1.3.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>Se realizan inversiones para mantener la productividad ecológica del bosque.</p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y ONGs de medio ambiente.</p> <p>Planos y mapas.</p> <p>Observación de ecosistemas.</p>
<p>Criterio 5.2. Las operaciones de manejo forestal y comercialización deberán promover el uso óptimo y tratamiento local de la diversidad de productos del bosque.</p>	
<p>Indicador 5.2.1.</p> <p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>El propietario/administrador deberá promover el desarrollo de mercados para, , especies comunes, menos conocidas sembradas o naturales y productos forestales no madereros.</p>	<p>Verificadores y Guía :</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con comunidades locales.</p>
<p>Indicador 5.2.2.</p> <p>Los tratamientos y mercados locales tendrán acceso a los productos forestales disponibles de la UMF, a menos que existiera una razón que justifique no hacerlo</p> <p><u>SLIMF</u></p> <p>Se utiliza el tratamiento local cuando sea viable.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con comunidades locales.</p> <p>Evidencia de oportunidades de apoyo a tratamientos y mercados locales.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Detalles de ventas de madera e información sobre opciones de tratamiento local.</p>
<p>Criterio 5.3. El manejo forestal deberá minimizar los residuos asociados con la cosecha y operaciones de tratamiento in situ y evitar daño a otros recursos forestales.</p>	
<p>Indicador 5.3.1.</p> <p>La planificación estratégica y táctica operativa de cosecha y las operaciones de cosecha deberán llevarse a cabo conforme a las pautas nacionales de mejor práctica.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Se minimizan los residuos y el daño producido al resto del bosque durante la cosecha y el tratamiento in situ.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planes de cosecha</p> <p>Conocimiento del Código Nacional de Buenas prácticas Forestales locales por parte de los Administradores Forestales</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Inspecciones a campo</p> <p>Registros de cosecha y volúmenes de venta</p>
<p>Indicador 5.3.2.</p> <p>Se diseñan las técnicas de cosecha con el fin de evitar el quiebre de troncos, la degradación de la madera y el daño al lote de árboles.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales , supervisores y trabajadores</p> <p>Observación de operaciones de cosecha</p>
<p>Indicador 5.3.3.</p> <p>Se minimizan los residuos generados por las operaciones de cosecha dejando material orgánico adecuado sobre el piso del bosque para la conservación del suelo.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>Cuando se retiren productos madereros de un lote, deberá dejarse suficiente cantidad de material en forma de copas, ramas y madera sólida para ayudar al ciclo natural de nutrientes.</i></p> <p>Observación de la cosecha y las operaciones de tratamiento in situ.</p>

Indicador 5.3.4. La madera o los productos cosechados y tratados in situ serán transportados desde el bosque antes de que ocurra cualquier deterioro.	Verificadores y Guía: Observación de operaciones de cosecha. Registros de envíos de madera
Criterio 5.4. El manejo forestal deberá realizar todos los esfuerzos posibles tendientes a fortalecer y diversificar la economía local, evitando la dependencia de un único producto forestal.	
Indicador 5.4.1. El manejo del bosque debe ser gestionado para más de un producto, teniendo en cuenta productos forestales tanto madereros como no madereros. de usos comerciales o no comerciales. <u>SLIMF (pequeños bosques):</u> No corresponde <u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u> La administración del bosque deberá evitar la dependencia de un solo producto.	Verificadores y Guía: Entrevistas con Administradores Forestales . planificación de administración forestal <u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u> Informes de venta Tratativas con comunidades locales y el administrador forestal
Indicador 5.4.2. Se promueven iniciativas locales que impliquen el uso, procesamiento y/o promoción de productos forestales. <u>SLIMF (pequeños bosques): No aplicable.</u> <u>SLIMF (bosques de baja intensidad):</u> Se promueven iniciativas locales que impliquen el uso, procesamiento y/o promoción de productos forestales.	Verificadores y Guía: Entrevistas con Administradores Forestales. Entrevistas con proveedores de servicios locales. Planificación de manejo forestal <u>SLIMF (Bosques de baja intensidad):</u> Registros de venta. Discusiones con comunidades locales y el administrador forestal.
Indicador 5.4.3. Se promueve la utilización de productos no madereros por empresas de comunidades locales.	Verificadores y Guía: Entrevistas con Administradores Forestales y consultas con comunidades locales Evidencia de ventas Productos forestales no madereros o licencias o permisos emitidos.
Criterio 5.5. Las operaciones de administración forestal reconocerán, mantendrán y, cuando corresponda, mejorarán el valor de los servicios y recursos forestales tales como divisorias de aguas y pesquerías.	
Indicador 5.5.1. Los administradores forestales conocen la variedad de servicios y recursos.	Verificadores y Guía: Entrevistas con Administradores Forestales

Indicador 5.5.2.	Verificadores y Guía:
<p>Las prácticas de administración forestal minimizan los impactos negativos sobre servicios y otros recursos forestales.</p> <p>Ley de Bosques. Art: 7 (Ord,11), 52, 70, 125, 126</p>	Entrevistas con Administradores Forestales
Indicador 5.5.3.	Verificadores y Guía:
<p>Las practicas de manejo Forestal mantienen y donde es apropiado aumentan el valor de los servicios forestales y los recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El monitoreo evidencia que los servicios y recursos son mantenidos ▪ Prácticas para aumentar los servicios y recursos son evidenciados. <p>Ley de Bosques. Art: 7 (ord. 16), 52 (ord 7), 53, 69 (ord. 3), 153 (ord.6), 111,</p>	Entrevistas con Administradores Forestales
Criterio 5.6. El índice de cosecha de productos forestales no excederá niveles que puedan ser sustentables permanentemente.	
Indicador 5.6.1.	Verificadores y Guía:
<p>Se reporta regularmente la información referida a crecimiento forestal, regeneración y volúmenes cosechados y raleados y se los analiza comparativamente con los volúmenes proyectados e información sobre crecimiento forestal (la precisión de la información es adecuada a la escala e intensidad de la administración)</p> <p><u>SLIMF (Pequeños Bosques):</u></p> <p>Los niveles de cosecha son sostenibles en el largo plazo(un período equivalente al lapso de rotación de los árboles cosechados). Nótese que los niveles de cosecha anual pueden variar considerablemente.</p> <p><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></p> <p>Se establecen límites de cosecha en niveles sostenibles, basados en estimaciones prudentes de crecimiento de árboles e índices de rendimiento obtenidos. Los límites de cosecha quedan establecidos en el plan de manejo.</p> <p>Ley de Bosques. Art: 7 (Ord, 4), 30, 34 (Ord, 5,7), 37, 38, 39</p>	<p>Evidencia de enumeraciones, cálculos de rendimiento y planificación de cosecha.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Planes de manejo</p> <p>Observaciones a campo de sitios de cosecha comparados con áreas planeadas para cosecha.</p> <p>Mapas de localización de árboles</p> <p>Informes de cosecha y ventas y planes concernientes a los lapsos de tiempo pertinentes.</p> <p>Información sobre índices de crecimiento probables o reales de la especies cosechadas.</p>
Indicador 5.6.2.	Verificadores y Guía:

<p>Se han calculado las intensidades y frecuencias de cosecha y raleo sostenibles para la UMF basadas en la información disponible más actualizada, y las mismas no exceden las tasas de reposición a largo plazo.</p> <p>No se habla directamente en la ley. Debería relacionarse indirectamente con: Ley de Bosques art. 2, 3 (Ord, 1), 4, 7 (Ord, 1), 17,</p>	Planificación de recursos madereros
<p>Indicador 5.6.3.</p> <p>La cosecha autorizada de productos forestales no madereros no excede las tasas calculadas de reposición a largo plazo.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planes de manejo</p>
<p>PRINCIPIO 6 IMPACTO AMBIENTAL:</p> <p>El manejo forestal conservará la diversidad biológica y sus valores asociados, recursos hídricos, suelos, y paisajes y ecosistemas frágiles y únicos y, al hacerlo, mantendrá las funciones ecológicas y la integridad del bosque.</p>	
<p>Criterio 6.1. Se completarán e integrarán oportunamente a los sistemas de administración las evaluaciones de impacto ambiental –adecuadas a la escala, intensidad de las operaciones de administración forestal y unicidad de los recursos afectados. Las evaluaciones incluirán consideraciones a nivel paisaje, así como impactos sobre las instalaciones de tratamiento in situ. Los impactos ambientales deberán ser evaluados con anterioridad al comienzo de las operaciones que pudieran perturbar el lugar.</p>	
<p>Indicador 6.1.1.</p> <p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>El propietario / administrador ha evaluado sistemáticamente los potenciales impactos ambientales de todas las actividades (incluyendo las instalaciones de tratamiento in situ) llevadas a cabo en el bosque; se han considerado los impactos producidos por los planes forestales sobre el paisaje, teniendo en cuenta la interacción con tierras colindantes y habitats cercanos. En organizaciones de gran escala, estas evaluaciones serán realizadas por una organización ajena al Administrador Forestal y se documentarán sus resultados.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>Deberá realizarse una evaluación de la probabilidad de potenciales impactos negativos que pudieran estar siendo causados como consecuencia de cada una de las operaciones o actividades llevadas a cabo en la UMF: erosión y compactación de suelos, cambios en la productividad del suelo, cambios producidos en la abundancia, diversidad o distribución de especies de fauna o flora exótica, nativa o naturalizada, fragmentación de hábitat, contaminación por pesticidas, lubricantes, nutrientes o fertilizantes (por escurrimiento, acumulación o derrame de pulverización) y sedimentación de cursos o espejos de agua; cambios en el régimen de flujo o drenaje de cursos o espejos de agua, cambios visuales a paisajes destacados. Deberá usarse como referencia la instrucción de trabajo 01 relativa a plantas de tratamiento in situ.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, ONGs de medio ambiente y organismos gubernamentales de conservación.</p>
<p>Indicador 6.1.2.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>Se realizan evaluaciones específicas de sitio sobre los impactos ambientales potenciales de todas las operaciones forestales con anterioridad al comienzo de las operaciones que puedan perturbar el lugar, de forma adecuada a la escala de las operaciones y la sensibilidad del lugar. Se documentarán estas evaluaciones específicas cuando dichas operaciones sean consideradas “significativas”. Estas actividades “significativas” incluirán, pero no se limitarán a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La construcción de caminos nuevos o el desvío significativo de caminos existentes; ▪ Cualquier forma de restricción en el flujo de ríos o arroyos; ▪ Aforestación; ▪ Cambio de género en la reforestación de más de 100 ha durante la misma temporada de plantación dentro de una unidad de operación / administración, cuando una UMF constara de más de una; ▪ Actividades recreativas e infraestructura relacionada ▪ Antenas de comunicación e infraestructura asociada ▪ Líneas eléctricas ▪ Líneas de agua ▪ Cambio de vegetación natural por comercial o de cualquier otro uso. ▪ Levantamiento de nuevos cercos ▪ Utilización de áreas y productos naturales para ganancia comercial o cualquier otro propósito ▪ Nuevos vaciaderos de residuos; <p>Implementación de actividades / productos nuevos / modificados que puedan tener impactos significativos sobre el medio ambiente.</p>	<p>Una actividad “significativa” es toda aquella que posea el potencial de causar impactos ambientales que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sean permanentes o a largo plazo; o ▪ Que afecten un ambiente extenso <p>Un EIA es el procedimiento formal a seguir para recopilar, organizar, analizar, interpretar y comunicar información relevante para la toma de una decisión. El procedimiento puede, sin embargo, estar seguido de una evaluación informal para un proyecto tal como la planificación de una operación de cosecha. El propósito de un EIA es el de minimizar impactos negativos, asegurar la conservación de los aspectos importantes y resaltar los aspectos positivos del proyecto.</p> <p>Los principios con los que debe cumplir un EIA formal son:</p> <p>Toma de decisión informada: La toma de decisión debe basarse en información confiable.</p> <p>Responsabilidad: Deben definirse claramente las responsabilidades.</p> <p>Medio Ambiente en el Sentido más Amplio: El medio ambiente incluye todos los aspectos (es decir, físico, social, político, económico, visual).</p> <p>Consulta abierta: Deberán realizarse consultas con todas las partes interesadas de forma transparente.</p> <p>Contribución de especialistas: Las evaluaciones de impacto deberán estar respaldadas por especialistas del área pertinente.</p> <p>Alternativas: Considerar todas las alternativas en términos de locación y actividades.</p> <p>Medidas Mitigantes: Evaluar las medidas mitigantes que reduzcan o eviten los impactos negativos y resaltar los impactos positivos de las actividades planificadas.</p> <p>Considerar todas las etapas: La evaluación considerará todas las etapas de desarrollo, desde la fase de planificación hasta el cierre.</p>
<p><u>SLIMF (Pequeños bosques):</u></p> <p>Con anterioridad al inicio de cualquier operación, se identifican los posibles impactos ambientales negativos y se diseña la operación contemplando minimizarlos. No se necesita documentar la evaluación a menos que sea legalmente exigible.</p> <p><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></p> <p>Con anterioridad al inicio de cualquier operación, se identifican los posibles impactos ambientales negativos a nivel del predio y del paisaje y se diseña la operación contemplando minimizarlos. No se necesita documentar la evaluación a menos que sea legalmente exigible.</p> <p>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela¹²⁹. Todo proyecto será objeto de EIA</p> <p>Ley de Bosques, artículos: 52 (Ord. 2), 58, 70.</p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales en donde también se evalúe su conocimiento básico de EIAs.</p> <p>Informes de evaluación y decisiones.</p> <p>Planes de manejo ambiental.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Conocimiento del lugar e impacto de las operaciones por parte del administrador.</p> <p>Observaciones a campo</p> <p>Plan de manejo</p> <p>Informe ambiental o evaluación documentada cuando fuera requerido.</p>

<p>Indicador 6.1.3.</p> <p>Se toman en cuenta todos los impactos ambientales potenciales identificados en la evaluación durante las operaciones y planificación y se asegura que los impactos adversos sean evitados o mitigados.</p> <p>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela129. Todo proyecto será objeto de EIA</p> <p>Ley de Bosques, artículos: 52 (Ord. 2), 58, 70.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Ver también los requerimientos 6.5.1 y 6.5.2.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, supervisores y trabajadores en las que también se evalúan sus conocimientos de los requerimientos mínimos.</p> <p>Observaciones a campo y planes operativos. En <u>organizaciones a gran escala</u>, estas disposiciones y controles estarán documentados en planes</p>
<p>Indicador 6.1.4.</p> <p>Se consideran e implementan acciones correctivas oportunas para abordar faltas de conformidad tanto pasadas como potenciales.</p> <p>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela129. Todo proyecto será objeto de EIA</p> <p>Ley de Bosques, artículos: 52 (Ord. 2), 58, 70.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><u>Acciones Correctivas:</u></p> <p><i>Cada vez que exista una falta de conformidad , el <u>primer objetivo</u> será:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Iniciar una acción para corregir cualquier daño al medio ambiente que pudiera haber ocurrido (acción correctiva); y</i> ▪ <i>tomar medidas para evitar recurrencia de la falta de conformidad (acción preventiva)</i> <p><i>El <u>segundo objetivo</u> es el de asegurar que se tomen medidas preventivas en donde exista un potencial obvio de desarrollo de alguna actividad que no guarda conformidad, con subsiguiente(s) impacto(s) ambiental(es).</i></p> <p><i>El <u>tercer objetivo</u> es el de asegurar la revisión periódica de las SAC, a fin de identificar áreas persistentes de problemas y asegurar que dichas áreas sean abordadas adecuadamente, de manera correctiva o preventiva.</i></p> <p>Entrevistas con administradores.</p> <p>Comparación de calidad de operaciones en curso y registros relacionados de SACs pasadas.</p>
<p>Indicador 6.1.5.</p> <p>Las solicitudes de acciones correctivas (SACs) son registrados y guardados adecuadamente.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Se toman las medidas correctivas oportunas.</p> <p>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela129. Todo proyecto será objeto de EIA</p> <p>Ley de Bosques, artículos: 52 (Ord. 2), 58, 70.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><u>Registros de SACs</u></p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Entrevistas con el administrador forestal y trabajadores y observaciones a campo</p>
<p>Indicador 6.1.6.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>Se introducirán especies de plantas (no arbóreas) y de animales no nativos y/o se reintroducirán especies nativas sólo si realiza una consulta con expertos reconocidos y si las autoridades regulatorias establecen que las mismas no son invasoras y que traerán beneficios ambientales, se consultará con los interesados locales con anterioridad a cualquier introducción; todas las introducciones son controladas atentamente.</p> <p>Ley de diversidad Biológica 27, 99,</p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales, ONGs ambientales y organismos gubernamentales.</p> <p>Resúmenes de investigación.</p> <p>Licencias y permisos.</p>
<p>Criterio 6.2. Existirán salvaguardias para proteger especies raras, amenazadas o en peligro y sus habitats (ej, áreas de nidada y alimentación). Se establecerán áreas de conservación y protección, adecuadas a la escala e intensidad del manejo forestal y a la unicidad de los recursos afectados. Se controlará la caza, pesca, colocación de trampas y recolección inadecuadas. Safeguards shall exist which protect rare, threatened and endangered species.</p>	
<p>Indicador 6.2.1.</p> <p>Se han identificado y documentado las especies raras, amenazadas y en peligro y sus habitats presentes (o probables de existencia) en la UMF.</p> <p><u>SLIMF (Pequeños bosques):</u></p> <p>Cuando se conocieran, se protegerán las especies raras, amenazadas y en peligro y sus habitats.</p> <p><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></p> <p>Cuando se conocieran, se protegerán y mapearán las especies raras, amenazadas y en peligro y sus habitats.</p> <p>Ley de diversidad biológica 22 (Ord. 2, 3), 34 (Ord. 6), 56, 65 (Ord. 4), 75 (Ord. 1)</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>Cuando los datos censados sean incompletos, se presumirá que tales especies ESTÁN presentes.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p> <p>Remitirse también a 7.1.7</p> <p><u>SLIMF (Pequeños Bosques):</u></p> <p>Conocimiento de las especies raras, amenazadas y en peligro de la zona por parte del administrador.</p> <p>Registros de otras fuentes sobre especies encontradas en el lugar.</p> <p>Observaciones a campo de áreas de nidada y alimentación de especies raras, amenazadas o en peligro.</p> <p><u>SLIMF (Bosques de Faja Intensidad):</u></p> <p>Conocimiento de las especies raras, amenazadas y en peligro de la zona por parte del administrador y los trabajadores.</p> <p>Informes de entrenamiento a los trabajadores forestales en temas inherentes a la protección.</p> <p>Observaciones a campo de áreas de nidada y alimentación de especies raras, amenazadas o en peligro.</p> <p>Informes de status de conservación de la UMF emitidos por otras fuentes.</p>
<p>Indicador 6.2.2.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>Se opera en colaboración con expertos reconocidos y/o organizaciones conservacionistas y/o autoridades regulatorias para la identificación de zonas de conservación y áreas de protección para especies raras, amenazadas o en peligro presentes en el área.</p> <p>SLIMF:</p> <p>Se identifican y protegen otros factores que sean importantes para la conservación.</p> <p>Ley de Diversidad Biológica, Art. 21 (Ord. 6)</p>	<p>Records and maps.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p> <p>SLIMF:</p> <p>Mapas que muestren las características de conservación</p> <p>Observaciones a campo y entrevistas con el administrador forestal</p>
<p>Indicador 6.2.3.</p> <p>Los hábitats de las especies raras, amenazadas y en peligro son demarcados en mapas, y cuando fuera necesario en el terreno.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros y mapas.</p>
<p>Indicador 6.2.4.</p> <p>Se protegen las especies raras, amenazadas o en peligro durante las operaciones.</p> <p>Ley de diversidad biológica. Art. 22 (Ord. 2, 3), 34 (Ord. 6), 56, 65 (Ord. 4), 75 (Ord. 1)</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planes operativos.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p>
<p>Indicador 6.2.5.</p> <p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Las zonas de conservación y áreas de protección, representativas de ecosistemas existentes, están siendo protegidas en su estado natural basándose en la identificación de áreas biológicas clave y el requisito de corredores naturales (con especial referencia a plantaciones) y/o consulta con expertos locales y organismos</p> <p>Se evidencian consideraciones de conservación a escala de paisaje en las actividades de campo, acciones de personal / contratistas y/o acciones coordinadas con propietarios de terrenos lindantes, organizaciones conservacionistas o organismos gubernamentales de conservación.</p> <p>No existen aspectos específicos que contemplen estos puntos. Hay referencias en: -Estrategia Nacional de Diversidad Biológica.</p> <p>-Ley de diversidad biológica. Art. 22 (Ord. 2, 3), 31, 34 (Ord. 6), 56.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>Quando se haya separado para zonas de conservación y áreas de protección menos del 10% del área total de una gran UMF, esto deberá justificarse en forma de consulta con expertos locales y/o organismos gubernamentales</i></p> <p><i>En UMFs más pequeñas, las zonas de conservación y áreas protegidas deberán existir dentro de la UMF o en parajes cercanos.</i></p> <p>Planes y mapas e informes de trabajos completos.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p> <p>—</p>
<p>Indicador 6.2.6.</p> <p>Cuando menos del 10% de la superficie total incluida en el alcance de la certificación se ha reservado para las zonas de conservación y áreas de protección, deberá darse una justificación para esto en forma de consulta con expertos locales y / o agencias gubernamentales.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planes y mapas y registros de trabajo completo.</p> <p>Entrevistas con Administradores forestales, expertos locales y agencias gubernamentales.</p>

<p>Indicador 6.2.7.</p> <p>Las actividades de protección y manejo de la conservación son documentadas en planes y demarcadas en mapas.</p> <p>SLIMF:</p> <p>Las actividades de protección y manejo de la conservación han sido determinadas y son demarcadas en mapas</p> <p>No existe sustentación específica. Esta parcialmente sustentado en:</p> <p>-Estrategia nacional de Conservación</p> <p>-Sistema de ABRAES</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planes y mapas, incluyendo planes anuales de operaciones.</p>
<p>Indicador 6.2.8.</p> <p>Manejo de la conservación y actividades de protección son implementadas.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Observaciones a campo</p> <p>Registros de operaciones.</p>
<p>Indicador 6.2.9.</p> <p>Se administran las actividades autorizadas de caza, pesca, pastoreo y recolección a fin de asegurar que las mismas no excedan niveles sostenibles.</p> <p>Ley de Biodiversidad, Art: 22 (ord. 6).</p> <p>Ley de Protección de Fauna Silvestre: Art: 1, 9,10, 11, 38, 41, 42.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Normas y procedimientos.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p> <p>Observaciones a campo y registros de recolección.</p>
<p>Indicador 6.2.10.</p> <p>Se toman medidas para controlar actividades inapropiadas de caza, pesca pastoreo y recolección.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Políticas y procedimientos.</p> <p>Entrevistas con Administradores forestales, expertos locales y entidades gubernamentales.</p> <p>Observaciones de campo y registros de recolección.</p>
<p>Criterio 6.3.Las funciones y valores ecológicos se mantendrán intactos, se mejorarán o se restablecerán, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Regeneración y sucesión forestal. ▪ Diversidad genética, de especies y ecosistema. ▪ Ciclos naturales que afectan la productividad del ecosistema forestal. 	
<p>Indicador 6.3.1.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>Se conoce o estima el status de la UMF en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Regeneración y sucesión ▪ Diversidad genética, de especies y de ecosistemas ▪ Ciclos naturales <p>Hay relación con: Ley de diversidad biológica. Art. 22 (No. 1), 75 (no. 5),</p>	<p><i>Este requerimiento se aplica a organizaciones de bosques naturales y de manejo de plantaciones. Su cumplimiento podría implicar una evaluación inicial y el monitoreo de los siguientes puntos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Regeneración de áreas de bosques naturales talados, áreas degradadas, áreas fragmentadas, áreas dañadas por incendios, zonas de conservación y áreas de protección;</i> • <i>Impactos de manejos, ej. tala, recolección de NTPFs, erosión del suelo</i> • <i>Distribución y status de comunidades de plantas.</i> • <i>Status de conservación de grupos y especies de fauna y flora nativa y sus habitats;</i> • <i>Diseminación de especies invasoras</i> • <i>Erosión continua del suelo</i> • <i>Calidad del agua</i> <p>Informes y mapas Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.</p>
<p>Indicador 6.3.2.</p> <p>Los sistemas de silvicultura y/o otros manejos son adecuados para la ecología del bosque y recursos disponibles</p> <p>Ley de Bosques Art. 54 (Num. 3)</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.</p>
<p>Indicador 6.3.3.</p> <p>Se mantienen las funciones ecológicas (regeneración, sucesión, diversidad, ciclos naturales)</p> <p>Ley de Bosques Art. 7 (Num. 3), 10 (Num.2), 12 (Num.1)</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales. Planes y mapas y observaciones a campo.</p>
<p>Indicador 6.3.4.</p> <p>Existe un programa para restauración de sitios degradados.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>Deberán prepararse actividades de mejoramiento, mantenimiento y recuperación para lograr la recuperación de áreas naturales degradadas, infestación de malezas, erosión, calicatas, vaciaderos de residuos, canteras, etc.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales. Planes y mapas y observaciones a campo.</p>
<p>Indicador 6.3.5.</p> <p>En bosques naturales y semi-naturales se preferirá la regeneración natural cuando fuera compatible con los objetivos de la administración;</p> <p>Ley de Bosques Art. 7 (Num. 3, 11), 10 (Num.2), 12 (Num.1) , 52, 70, 125, 126</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planes y mapas Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.</p>

Indicador 6.3.6.	Verificadores y Guía:
Cuando esté planificado la regeneración artificial, el impacto ambiental ha sido evaluado (remitirse al criterio 6.1)	Planes y mapas Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.
Criterio 6.4. Se protegerán en su estado natural y se registrarán en mapas muestras representativas de ecosistemas existentes dentro del paisaje, de manera adecuada a la escala de operaciones y la unicidad del recurso.	
Indicador 6.4.1.	Verificadores y Guía:
Zonas de conservación y áreas de protección representativas de ecosistemas existentes están siendo protegidas en su estado natural, basado en la identificación de áreas biológicas clave y los requerimientos para corredores biológicos (con especial referencia a plantaciones) y/o consultas con organismos gubernamentales. SLIMF: Cuando se conoce la existencia de muestras de ecosistemas representativos en la UMF estos serán protegidos.	
Indicador 6.4.2.	Verificadores y Guía:
Cuando menos del 10% de la superficie total incluida en el alcance de la certificación se ha reservado para las zonas de conservación y áreas de protección, deberá darse una justificación para esto en forma de consulta con expertos locales y / o agencias gubernamentales.	Planes y mapas y registros de trabajo completo. Entrevistas con Administradores forestales, expertos locales y agencias gubernamentales.
Indicador 6.4.3.	Verificadores y Guía:
Manejo de la conservación y actividades de protección son documentados en planes y demarcadas en mapas. SLIMF: Manejo de la conservación y actividades de protección han sido determinadas y demarcadas en mapas.	Planes y mapas, incluyendo plan anual de operaciones.
Indicador 6.4.4.	Verificadores y Guía:
Se implementan actividades de protección y manejo de la conservación.	Registros de operaciones Observaciones de campo.
Criterio 6.5. Se prepararán e implementarán guías escritas para: controlar erosión; minimizar el daño forestal durante la cosecha, construcción de caminos y cualquier otro disturbio de índole mecánica; y proteger recursos hídricos.	
Indicador 6.5.1.	Verificadores y Guía:

<p>Se identifican todas las operaciones forestales ambientalmente sensibles (ver 6.1.) y los administradores y supervisores tienen acceso a guías escritas de orientación que definen la práctica aceptable; las guías operativas deberán cumplir o exceder los requerimientos de mejor práctica a nivel nacional o regional.</p> <p>SLIMF:</p> <p>Se conocen todas las operaciones de administración forestal que dañen el suelo (ej, compactación, erosión) y los métodos para mitigarlo o evitarlo.</p>	<p>Las operaciones forestales incluyen: Preparación del predio, manejo del cinturón de incendio, plantación, control de malezas, manejo de lotes, cosecha y extracción, cierre del predio de excavación y extracción de material de pavimentación de caminos, diseño de red vial, diseño, construcción, mantenimiento y cierre de caminos. Informes, planes y mapas.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo.</p> <p>SLIMF:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo</p> <p>Mapas que muestren caminos nuevos y localización de nuevas operaciones en curso.</p>
<p>Indicador 6.5.2.</p> <p>Se implementan las guías elaboradas bajo los términos del Indicador 6.5.1 durante las operaciones y planificación.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>El informe central de evaluación deberá hacer referencia expresa a las guías de mejor práctica nacionales o regionales usadas como referencia.</p> <p>Planes operativos, entrevistas con el personal y observaciones a campo.</p>
<p>Indicador 6.5.3.</p> <p>Se mantienen zonas de protección a lo largo de cursos de agua y alrededor de espejos de agua cumpliendo con las disposiciones específicas de mejor práctica establecidas en guías nacionales y regionales.</p> <p>Ley de aguas. Artículo 54.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>El informe central de evaluación deberá hacer referencia expresa a las guías de mejor práctica nacionales o regionales usadas como referencia.</p> <p>Planes operativos, entrevistas con el personal y observaciones a campo.</p>
<p>Indicador 6.5.4.</p> <p>Los operadores tienen la capacidad de implementar los procedimientos de emergencia adecuados para la limpieza de áreas afectadas por derrames accidentales de sustancias químicas o petróleo.</p> <p>Decreto 2635. Normas para el control de la recuperación de materiales peligrosos. Art. 16, 18, 21 Núm. 1, 140.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planes operativos, entrevistas con el personal y observaciones a campo.</p> <p>No hay evidencia de derrames significativos.</p>
<p>Criterio 6.6. Los sistemas de administración promoverán el desarrollo y adopción de métodos de tratamiento de plagas no químicos y no dañinos para el medio ambiente y realizar todos los esfuerzos posibles para evitar el uso de pesticidas químicos. Se prohibirá el uso de pesticidas de hidrocarburo clorado Tipo 1A y 1B establecidos por la Organización Mundial de la Salud; pesticidas que sean persistentes, tóxicos o cuyos derivados permanezcan biológicamente activos y se acumulen en la cadena alimentaria más allá de su uso original; así como cualquier otro pesticida que estuviere prohibido por acuerdos internacionales. Si se determinara el uso de sustancias químicas, deberá proveerse el equipo y entrenamiento adecuado a fin de minimizar los riesgos tanto para la salud como para el medio ambiente.</p>	
<p>Indicador 6.6.1.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>Existe una lista actualizada de todos los pesticidas usados en la organización, que documenta su marca e ingrediente activo. Cuando no figurara en la etiqueta del producto, se documentarán también las aplicaciones autorizadas, los métodos de aplicación y los porcentajes.</p> <p>Ley de abonos y demás agentes susceptibles de operar una acción beneficiosa en plantas, animales, suelos o aguas, art. 4,9.</p> <p>Ley de Salud agrícola integral. Art. 21, 33, 34,35, 56, 67, 68, 69.</p>	<p><i>Los pesticidas químicos incluyen herbicidas, insecticidas, fungicidas y raticidas en la formulación aplicada en el campo (incluyendo cualquier surfactantes, dispersantes o solventes utilizados)</i></p> <p>Registros de sustancias químicas en uso.</p> <p>Registros de compras</p> <p>Procedimientos para el uso seguro y adecuado de sustancias químicas</p>
<p>Indicador 6.6.2.</p> <p>No se utilizarán pesticidas prohibidos salvo en los casos donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ una derogación de la política se ha otorgado por parte de la Secretaría de FSC ▪ una excepción temporaria se ha otorgado a en terminos de la política FSC-POL-30-001, y sus documentos asociados <p>Ley de Salud agrícola integral. Art. 34,35, 56, 67, 68, 69.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>Referirse a la Instrucción de trabajo 16 (Work Instruction 16) para::</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▫ <i>Lista actual de pesticides prohibidos;</i> ▫ <i>derogaciones;</i> ▫ <i>derogaciones temporarias; and</i> ▫ <i>Uso de químicos prohibidos en situaciones de emergencia</i> <p><i>Registros de químicos</i></p>
<p>Indicador 6.6.3.</p> <p>Cuando se usaran sustancias químicas en forma continua, el propietario / administrador deberá prepara una estrategia que constará por lo menos de los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ se establece la reducción del uso como un objetivo a largo plazo; ▪ una variedad de métodos para control de plagas en donde se justifique el uso de sustancias químicas como una opción; ▪ procedimientos que promuevan el uso óptimo de dichas sustancias(momento oportuno, seguimiento, equipo, etc) ▪ objetivos claros y mensurables para el uso a largo plazo de químicos; con su reducción como el objetivo último; <p>El uso será expresado por producto, por hectárea.</p> <p>SLIMF:</p> <p>Hay indicación que se están considerando métodos alternativos tendientes a la reducción en su uso a largo plazo.</p> <p>No existe legislación específica. Pero se relaciona con:</p> <p>Ley de abonos y demás agentes susceptibles de operar una acción beneficiosa en plantas, animales, suelos o aguas, Art. 4,9.</p> <p>Ley de Salud agrícola integral. Art. 21, 33, 34,35, 56, 67, 68, 69.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>El uso y los objetivos de reducción deberán expresarse en base a hectárea y subdividido de acuerdo con las operaciones y desagües /cuencas hidrográficas; los objetivos deberán ser cuantitativos</i></p> <p><i>Se podrá permitir a algunas organizaciones incrementar el uso de ciertos pesticidas químicos en el corto o mediano plazo, cuando el uso de tales pesticidas esté justificado por motivos sociales o ambientales, ver 6.6.</i></p> <p>Este requerimiento se aplica a viveros ubicados en la UMF certificada.</p> <p>Registros de uso de sustancias químicas.</p>

Indicador 6.6.4.	Verificadores y Guía:
(No aplicable a SLIMF)	Observaciones de campo y registros.
La estrategia de uso de químicos (remitirse a 6.6.3) está implementada	
Indicador 6.6.5.	Verificadores y Guía:
(No aplicable a SLIMF)	<i>Puede preferirse el uso de pesticidas en algunas circunstancias, tales como la eliminación de malezas invasoras, o el control de vectores de enfermedades humanas graves.</i>
Cuando los pesticidas sean el método de control elegido por motivos sociales o ambientales, se han determinado y documentado las consideraciones de alternativas y la justificación para su uso en cooperación con expertos reconocidos.	Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales. Justificación documentada.
Indicador 6.6.6.	Verificadores y Guía:
Todo transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia destinados a la limpieza del área posterior a un derrame accidental de pesticidas químicos se adecua, como mínimo, a las normas establecidas en las publicaciones de la OIT “Seguridad y Salud en el Uso de Agroquímicos: una Guía” y “ Seguridad en el Uso de Sustancias Químicas en el Trabajo”. Decreto 2635. Normas para el control de la recuperación de materiales peligrosos. Art. 16, 18, 21 Num 1, 140. Ley de prevención de las condiciones de salud, higiene, seguridad y bienestar en el trabajo	Procedimientos e informes. Entrevistas con el personal
Criterio 6.7. Las sustancias químicas, contenedores, residuos no orgánicos líquidos y sólidos, incluidos combustibles y petróleo, serán eliminadas de la manera adecuada que no afecte el medio ambiente en sitios ubicados fuera del sitio.	
Indicador 6.7.1.	Verificadores y Guía:
Donde existen tales instalaciones, el propietario / administrador deberá asegurar que los residuos no orgánicos(ej, petróleo, neumáticos, contenedores, etc), incluyendo aquellos generados por contratistas que trabajen en la UMF, sean reciclados donde el reciclado sea posible. Ley de Desechos y sustancias Peligrosas. Art. 13 Num. 3., 33.	Observaciones a campo y entrevistas con el personal Registros de entrega de residuos.
Indicador 6.7.2.	Verificadores y Guía:

<p>El propietario / administrador deberá asegurar que los residuos que no puedan ser reciclados, incluyendo a aquellos generados por contratistas que trabajen en la UMF, sean eliminados de una manera aceptable para el medio ambiente.</p> <p>No hay legislación específica. Pero aplica parcialmente:</p> <p>Ley de Desechos y sustancias Peligrosas. Art. 13 Num. 3., 33.</p>	<p><i>Los residuos incluyen:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>excedentes de sustancias químicas</i> ▪ <i>contenedores de químicos</i> ▪ <i>residuos plásticos</i> ▪ <i>Combustibles y lubricantes</i> ▪ <i>Neumáticos de vehículos gastados</i> ▪ <i>Baterías de vehículos gastadas</i> ▪ <i>Residuos derivados de las operaciones de procesamiento</i> ▪ <i>Domésticos</i> <p>Evidencia de que los residuos han sido eliminados de manera aceptable.</p>
<p>Indicador 6.7.3.</p> <p>El propietario / administrador deberá asegurar que la manipulación y eliminación de sustancias químicas y sus contenedores, incluyendo aquellos generados por contratistas que trabajen en la UMF, deberán adecuarse, como mínimo, a las normas establecidas en las publicaciones de la OIT “Seguridad y Salud en el Uso de Agroquímicos: una Guía” y “ Seguridad en el Uso de Sustancias Químicas en el Trabajo”</p> <p>No hay legislación específica. Pero se relaciona con:</p> <p>Decreto 2635. Normas para el control de la recuperación de materiales peligrosos. Art. 16, 18, 21 Num 1, 140.</p> <p>Ley de prevención de las condiciones de salud, higiene, seguridad y bienestar en el trabajo.</p> <p>Ley de Desechos y sustancias Peligrosas. Art. 13 Num. 3., 33.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con el personal</p>
<p>Indicador 6.7.4.</p> <p>Se proporcionan instalaciones para una fácil recolección de residuos en el sitio.</p> <p>Decreto 2635. Normas para el control de la recuperación de materiales peligrosos. Art. 38.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Presencia de receptáculos de residuos u otros en sitios de operaciones y áreas de servicio.</p>
<p>Criterio 6.8. Se documentará, minimizará, monitoreará y controlará estrictamente el uso de agentes de control biológicos conforme a la legislación nacional y a los protocolos científicos aceptados internacionalmente. Se prohibirá el uso de organismos modificados genéticamente.</p>	
<p>Indicador 6.8.1.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>Se evitará o minimizará el uso de agentes de control biológico mediante la utilización de los mejores métodos de control alternativos disponibles que no impliquen un costo excesivo.</p> <p>No hay legislación específica aplicable. Se relaciona con:</p> <p>Ley de Salud Agrícola. Art. 2 Num. 6., 10, 20 Num 2 y 8., 33, 41, 57 Num 5.</p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales</p> <p>Normas y procedimientos.</p> <p>Autorizaciones de introducciones</p>
<p>Indicador 6.8.2.</p> <p>Cualquier uso de agentes de control biológico deberá estar fundamentado en una justificación documentada que detalle: métodos alternativos de control de plagas o enfermedad considerados, evaluación de impacto ecológico, autoridades y organizaciones regulatorias pertinentes consultadas.</p> <p>Ley de Salud Agrícola. Art. 2 Num. 6., 57 Num 5</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Documentación</p>
<p>Indicador 6.8.3.</p> <p>Se documentan y monitorean todas las actividades en las que se utilicen agentes de control biológico.</p> <p>Ley de Salud Agrícola. Art. 2 Num. 6., 57 Num 5.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Documentación</p>
<p>Indicador 6.8.4.</p> <p>No se usarán organismos modificados genéticamente en programas de administración, producción o investigación dentro de la UMF.</p> <p>Ley de diversidad Biológica. Art. 103, 104.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con el personal.</p> <p>Registros de fuentes y provisiones de material biológico.</p>
<p>Criterio 6.9. Se controlará cuidadosamente y monitoreará activamente el uso de especies exóticas a fin de evitar impactos ecológicos adversos.</p>	
<p>Indicador 6.9.1.</p> <p>Se evaluarán especies exóticas para determinar posibles impactos ecológicos adversos, y se evitarán tales impactos.</p> <p>Ley de diversidad Biológica. Art. 27.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros de estudios científicos.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales.</p>
<p>Indicador 6.9.2.</p> <p>Los impactos identificados en 6.9.1 son evitados o mitigados.</p> <p>Ley de diversidad Biológica. Art. 27.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros de monitoreo</p>

<p>Criterio 6.10. No se producirá conversión forestal a plantaciones o usos de tierras no forestales, con excepción de circunstancias en donde la conversión:</p> <p>a) involucre a una porción muy limitada de la unidad de manejo forestal; y</p> <p>b) no ocurra en áreas forestales de alto valor de conservación; y</p> <p>c) acarree beneficios de conservación claros, sustanciales, adicionales, seguros, y a largo plazo a toda la unidad de manejo forestal.</p>	
<p>Indicador 6.10.1.</p> <p>La Organización no deberá convertir bosques a plantaciones o usos no forestales de la tierra, excepto cuando la conversión cumpla las condiciones de 6.10.2-6.10.4 abajo.</p> <p>No hay legislación específica. Pero se relaciona con:</p> <p>Ley de Bosques. Art. 125</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>La tala completa y replantación de un bosque natural o semi-natural con una mezcla de especies nativas en ausencia de regeneración natural satisfactoria no se considera como conversión forestal en plantación. Por el contrario, se considera conversión a la tala completa y replantación de un bosque natural o semi natural con especies exóticas.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p> <p>Planos y mapas.</p> <p>Observaciones a campo</p> <p>Autorizaciones de corta de Recursos Naturales del MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA</p>
<p>Indicador 6.10.2.</p> <p>Si ocurre conversión, el área afectada no deberá exceder el 0,5 % del área de la UMF en el año, o afectar un total de más de 5% del área de la Unidad de Manejo.</p> <p>No hay legislación específica. Pero se relaciona con:</p> <p>Ley de Bosques. Art. 125</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p> <p>Planos y mapas.</p> <p>Observaciones a campo</p>
<p>Indicador 6.10.3.</p> <p>Si se realiza conversión, el administrador forestal deberá demostrar que cualquier conversión produce claros, sustanciales, adicionales y seguros beneficios de conservación a largo plazo a lo largo de la unidad de manejo forestal.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>La conversión puede, por ejemplo, tener un beneficio neto de conservación donde se convierta a un área nuevamente a su tipo de habitat natural o semi-natural, tales como tierra húmeda o tierra de pastoreo.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p>
<p>Indicador 6.10.4.</p> <p>Si se realiza conversión, la misma no puede ocurrir en áreas de alto valor de conservación.</p> <p>Ley Orgánica del Ambiente.</p> <p>Ley de Bosques</p> <p>Ley de Conservación de la Diversidad Biológica</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Evidencia científicas y entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.</p>

PRINCIPIO 7. PLAN DE MANEJO:

Se escribirá, implementará y mantendrá actualizado un plan de manejo –adecuado a la escala e intensidad de las operaciones-. Se establecerán claramente los objetivos a largo plazo del manejo y los medios para alcanzarlos.

Criterio 7.1. El plan de manejo y los documentos que lo respaldan dispondrán:

- a) los objetivos del manejo;
- b) una descripción de los recursos forestales a ser administrados, limitaciones ambientales, uso del terreno y estatus de propiedad, condiciones socio-económicas, y un perfil de las tierras lindantes ;
- c) descripción del sistema silvicultural y/u otro sistema de manejo, basado en la ecología del bosque en cuestión e información reunida a través de inventarios;
- d) disposiciones para el monitoreo del crecimiento y la dinámica del bosque;
- e) salvaguardas ambientales basados en evaluaciones ambientales;
- f) planes para la identificación y protección de especies raras, amenazadas o en peligro;
- g) mapas que describan la base del recurso forestal incluyendo áreas protegidas, actividades de administración planificadas y propiedad del terreno;
- h) descripción y justificación de técnicas de cosecha y equipos a ser usados.

Indicador 7.1.1.	Verificadores y Guía:
<p>Existe un plan de manejo (o una apreciación general que una los diferentes documentos de planificación)</p> <p>SLIMF:</p> <p>Los planes de manejo pueden consistir en notas breves y un mapa.</p> <p>Ley de Bosques. Arts: 108, 109, 111, 115, 118</p>	<p>Plan de manejo</p> <p>SLIMF:</p> <p>Existe un control del plan y contiene toda la información requerida</p> <p>Chequeos de campo que cotejen que el plan ha sido implementado en el pasado y se lo continúa haciendo en la actualidad.</p>
Indicador 7.1.2.	Verificadores y Guía:
<p>Se describen claramente los objetivos de la administración, incluyendo los ambientales y sociales.</p> <p>SLIMF:</p> <p>Se provee una reseña de los objetivos y la forma en que se alcanzará a los mismos.</p> <p>Ley de Bosques. Arts: 108, 109, 111, 115, 118</p>	<p>Plan de manejo</p>
Indicador 7.1.3.	Verificadores y Guía:

<p>Se describen los recursos forestales, atributos de cualquier bosque de alto valor de conservación , limitaciones ambientales, características especiales del bosque, uso del terreno y estatus de propiedad, condiciones socio-económicas, y terrenos lindantes</p> <p>SLIMF:</p> <p>Se describe el bosque en términos generales</p> <p>Ley de Bosques. Arts: 108, 109, 111, 115, 118</p>	<p>Plan de manejo</p>
<p>Indicador 7.1.4.</p> <p>Se describe el sistema silvicultural y/u otro sistema de manejo, basado en la ecología del bosque en cuestión e información reunida a partir de inventarios.</p> <p>SLIMF:</p> <p>El bosque es descrito ampliamente.</p> <p>Ley de Bosques. Arts: 108, 109, 111, 115, 118</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Verificadores y Guía:</p> <p>Plan de manejo</p> <p>SLIMF:</p> <p>Se establecen límites de cosecha a niveles sostenibles y basados en estimaciones conservacionistas de crecimiento y rendimiento arbóreo.</p>
<p>Indicador 7.1.5.</p> <p>Se describen disposiciones para el monitoreo del crecimiento y dinámica del bosque</p> <p>SLIMF:</p> <p>Los planes incluyen disposiciones para el monitoreo del recrecimiento del bosque</p> <p>Ley de Bosques. Arts: 108, 109, 111, 115, 118</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Plan de manejo</p>
<p>Indicador 7.1.6.</p> <p>Remitirse al Criterio 6.1 para la descripción de salvaguardas ambientales</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p>Indicador 7.1.7.</p> <p>Remitirse a 6.2 para planificación y disposiciones de conservación para especies RTE</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p>Indicador 7.1.8.</p> <p>La estrategia de control de plagas esta documentada y se describen la justificación, objetivos, métodos de control y precauciones.</p> <p>Remitirse al Criterio 6.6 para el uso de productos químicos en el tratamiento de plagas</p> <p>Ley de Salud Agrícola Integral. Arts: 13</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p>Indicador 7.1.9.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>Cualquier control de animales salvajes está basado en una estrategia escrita, la cual describe y justifica los objetivos, blanco de sacrificio selectivo, métodos y precauciones de control; los mismos se llevan a cabo en consulta con los interesados pertinentes.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Remitirse al Criterio 6.2</p>	<p>Estrategia escrita y comunicación con las partes interesadas y afectadas.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con interesados locales, expertos y organismos gubernamentales.</p>
<p>Indicador 7.1.10.</p> <p>Cualquier control de animales salvajes está basado en una estrategia escrita, la cual describe y justifica los objetivos, blanco de sacrificio selectivo, métodos y precauciones de control</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Existen mapas adecuados que muestran la base de recursos del bosque incluyendo áreas protegidas, cursos de agua, caminos y propiedad.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Mapas e informes asociados</p>
<p>Indicador 7.1.11.</p> <p>Se describen y justifican las técnicas y los equipos de cosecha</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>El plan describe métodos de cosecha y silvicultura para asegurar una administración responsable</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planes de manejo y controles operativos.</p> <p>Entrevistas con el personal</p>
<p>Indicador 7.1.12.</p> <p>Se prepararán los mapas con anterioridad al comienzo de la cosecha o construcción de caminos.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Mapas y registros asociados</p>
<p>Indicador 7.1.13.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>En organizaciones a gran escala, la planificación incluye planes a corto (operativos / anuales), mediano (tácticos/3-5 al año) y a largo (estratégico, ciclo de rotación / cosecha) plazo, que cubran todas las operaciones, las que deben ser documentadas.</p> <p>En operaciones a baja escala, se documentará un plan que cubra las operaciones de cosecha. La necesidad de una planificación documentada en operaciones de baja escala será determinada de acuerdo a la escala, duración e intensidad de la operación.</p> <p>SLIMF:</p> <p>Se requiere sólo un plan a largo plazo, según lo establecido en los Indicadores 7.1.2 a 7.1.11.</p> <p>Ley de Bosques. Arts: 108, 109, 111, 115, 118</p>	<p>Planes de manejo y controles operativos.</p> <p>Entrevistas con el personal</p>
<p>Indicador 7.1.14.</p> <p>Los planes están siendo implementados, y cualquier desviación de las disposiciones o tasa de progreso es justificada adecuadamente; se alcanzarán aún así los objetivos generales.</p> <p>SLIMF:</p> <p>Se están implementando los planes y pueden explicarse las desviaciones (en la medida que se mantengan los objetivos a largo plazo)</p> <p>Ley de Bosques. Arts: 108, 109, 111, 115, 118</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planes de manejo y controles operativos.</p> <p>Entrevistas con el personal</p>
<p>Criterio 7.2. Se revisarán periódicamente los planes de manejo a fin de incorporar los resultados de monitoreo, o información científica o técnica nueva, como también para responder a los cambios de carácter ambiental, social y económico.</p>	
<p>Indicador 7.2.1.</p> <p>En organizaciones a gran escala, se identifica a los miembros del personal que tengan responsabilidad sobre la compilación y actualización general del plan de manejo.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Procedimientos de la empresa</p>
<p>Indicador 7.2.2.</p> <p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Se dispone de nuevos avances científicos y técnicos de producción forestal y conservación de biodiversidad en la UMF o los Administradores Forestales tiene acceso a esta información.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Publicaciones</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales</p>
<p>Indicador 7.2.3.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>Existe evidencia de la incorporación a las revisiones de normas, procedimientos y planes de los avances científicos y técnicos y los resultados de monitoreos.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Existe evidencia de la incorporación a las revisiones de planes, de los avances científicos y técnicos y los resultados de monitoreos.</p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y evidencia científica</p> <p>Evidencia de planificación revisada</p>
<p>Indicador 7.2.4.</p> <p>Existe evidencia de que se han incluido en la revisión del plan de manejo consideraciones acerca de cambios ambientales, sociales y económicos</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y evidencia científica</p> <p>Evidencia de planificación revisada</p>
<p>Indicador 7.2.5.</p> <p>En <u>organizaciones a gran escala</u> se documenta y adhiere a un cronograma de revisiones periódicas de plan de manejo</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Cronograma de revisión de administración y estatus del plan de manejo actual</p>
<p>Criterio 7.3. Los trabajadores forestales recibirán entrenamiento y supervisión adecuada para asegurar la correcta implementación del plan de manejo</p>	
<p>Indicador 7.3.1.</p> <p>Los trabajadores forestales de todos los niveles de jerarquía y responsabilidad son debidamente educados y entrenados en las tareas a las que han sido asignados y en las normas y procedimientos de la empresa.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Los trabajadores forestales de todos los niveles de jerarquía y responsabilidad son debidamente educados y entrenados en las tareas a las que han sido asignados</p> <p>Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros de capacitación</p> <p>Entrevistas con trabajadores y administración</p> <p>Observaciones a campo</p>
<p>Indicador 7.3.2.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Los gerentes y supervisores (incluyendo a aquellos empleados por contratistas) han recibido la educación, entrenamiento o experiencia necesaria para asegurar su capacidad para planificar y organizar las operaciones de silvicultura de acuerdo con los planes, normas y procedimientos de la organización.</p> <p>Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo</p>	<p>Registros de capacitación</p> <p>Entrevistas con personal</p>
<p>Indicador 7.3.3.</p> <p>Todas las actividades son supervisadas y monitoreadas de forma tal que se asegure la implementación adecuada de los planes, normas, procedimientos y especificaciones del contrato (para contratistas)</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Procedimientos operativos</p> <p>Entrevistas con personal.</p>
<p>Indicador 7.3.4.</p> <p>Existe evidencia de capacitación formal o informal en el campo</p> <p>Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con trabajadores y observaciones a campo I</p>
<p>Indicador 7.3.5.</p> <p>En organizaciones a gran escala se dispondrá de un plan de capacitación a largo plazo</p> <p>Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Plan de entrenamiento estratégico</p>
<p>Criterio 7.4. Los administradores forestales pondrán a disposición pública un resumen de los elementos primarios del plan de manejo, que incluirá los enumerados por el Criterio 7.1., respetando al mismo tiempo la confidencialidad de la información.</p>	
<p>Indicador 7.4.1.</p> <p>Existen a disposición pública informes que contienen un resumen actualizado de los elementos primarios del plan de manejo enumerados en 7.1. a nivel de la empresa.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>El plan de manejo, o el resumen del mismo (que incluye la información requerida por los Indicadores 7.1.2 a 7.1.11 se encuentra a disposición del público para ser vista a solicitud.</p> <p>Ley de Bosques. Arts: 108, 109, 111, 115, 118</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Resumen público del Plan de manejo</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>El Plan de manejo se encuentra a disposición</p>

PRINCIPIO 8. MONITOREO Y EVALUACIÓN:	
El monitoreo debe estar dirigido- acorde a la escala e intensidad del manejo forestal- a evaluar la condición del bosque, rendimiento de los productos forestales, cadena de custodia, actividades de manejo y sus impactos sociales y ambientales.	
Criterio 8.1. La frecuencia e intensidad del monitoreo deberá ser determinada por la escala e intensidad de las operaciones de administración forestal así como la complejidad y fragilidad relativa del medio ambiente afectado. Los procedimientos de monitoreo deberán ser consecuentes y repetibles en el tiempo para permitir la comparación de resultados y evaluaciones de cambio.	
Indicador 8.1.1.	Verificadores y Guía:
Se identifican todas las actividades que requieran monitoreo.	Entrevistas con la Administración y especialistas ambientales / interesados
En organizaciones a gran escala, éstas deben estar documentadas en un programa de monitoreo.	Programa de monitoreo
Ley de Bosques. Arts: 108, 109, 111, 115, 118	
Indicador 8.1.2.	Verificadores y Guía:
Se definen la frecuencia, intensidad y costo del monitoreo y éste es adecuado a la escala e intensidad de las operaciones del manejo y a la sensibilidad del medio ambiente que lo recibe.	<i>Cada variable de monitoreo debe ser observada y registrada al menos una vez durante la vigencia del certificado. En caso de observarse y registrarse solamente una vez, estas actividades deberán completarse antes de que transcurra la mitad del plazo alcanzado por el certificado</i>
SLIMF:	Programas de monitoreo
El monitoreo deberá realizarse de manera consecuente y repetible en el tiempo para permitir la comparación de resultados y evaluaciones de cambio.	LIMF:
Ley de Bosques. Arts: 108, 109, 111, 115, 118	Notas de campo del administrador Descripción realizada por el administrador de la forma en que se realiza el monitoreo.
Indicador 8.1.3.	Verificadores y Guía:
(No aplicable a SLIMF)	Procedimientos de monitoreo
Los procedimientos de monitoreo consecuentes y repetibles para cada actividad son documentados en el programa e implementados de manera de permitir comparación y cambio a través del tiempo.	Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales
Ley de Bosques. Arts: 108, 109, 111, 115, 118	
Indicador 8.1.4.	Verificadores y Guía:
La información de monitoreo es fácilmente accesible y tiene un formato que facilita la efectiva auditoria y certificación por terceras partes.	Registros de monitoreo, informes y sistema de archivo
Ley de Bosques. Arts: 108, 109, 111, 115, 118	Registros de auditoria interna Registros CAR
Indicador 8.1.5.	Verificadores y Guía:

<p>Se implementan y se cierran adecuadamente las acciones correctivas identificadas a través del proceso de monitoreo</p> <p>Ley de Bosques. Arts: 108, 109, 111, 115, 118</p>	<p>Documentación de la acción correctiva</p>
<p>Criterio 8.2. La administración deberá incluir la investigación y recopilación de datos necesarios para monitorear, como mínimo, los siguientes Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Rendimiento de todos los productos forestales cosechados; ▪ Tasas de crecimiento, regeneración y condición del bosque; ▪ Composición y cambios observados en la fauna y flora; ▪ Impactos ambientales y sociales de la cosecha y otras operaciones; ▪ Costos, productividad, y eficiencia del manejo forestal. 	
<p>Indicador 8.2.1.</p> <p>Se registran los rendimientos de todos los productos forestales</p> <p>Ley de Bosques Artículo 39 y Capítulo II Sistema de información forestal</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros de cosecha</p>
<p>Indicador 8.2.2.</p> <p>Se lleva a cabo un inventario de los recursos madereros acorde a la escala e intensidad de la administración</p> <p>SLIMF:</p> <p>El administrador sabe que información necesita para juzgar el progreso hacia sus objetivos. La información es recopilada y registrada.</p> <p>En todos los casos, ésta incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cantidad de productos cosechados ▪ Efectos de las operaciones, tal como se identifican en C6.1 ▪ Cambios en características, tal como se identifican en C6.2 ▪ Al menos un monitoreo anual de valores de alta conservación identificados bajo C 9.1 ▪ Especies invasoras exóticas <p>Ley de Bosques Artículo 39 y Capítulo II Sistema de información forestal. Artículo 40</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>Se recopilan datos referentes a tasas de crecimiento, regeneración, y rendimiento de todos los productos forestales cosechados, así como la condición del bosque (la precisión de los datos es adecuada a la escala e intensidad de la administración)</i></p> <p>Inventario documentado</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Tratativa con el administrador forestal.</p> <p>Evidencia del cocimiento que tiene el administrador del bosque y su enfoque proactivo hacia la observación y notas de campo</p> <p>Revisión de las notas de campo, observaciones e informes sobre Bosques de alto valor de conservación del administrador.</p> <p>Mapas disponibles e informes de otras fuentes</p>
<p>Indicador 8.2.3.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>Quando se utilizaran productos no madereros, se llevará un inventario de recursos, adecuado a la escala e intensidad de la administración.</p> <p>SLIMF:</p> <p>Se conoce la presencia de niveles de cosecha sostenibles de productos no madereros</p> <p>Ley de Bosques Artículos 48, 52 y 69</p>	<p>Inventario documentado</p> <p>SLIMF:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo</p>
<p>Indicador 8.2.4.</p> <p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Se recopilan datos sobre la composición y cambios observados en la flora y fauna y la efectividad de las actividades de conservación, en particular de especies raras, amenazadas o en peligro.</p> <p>Ley de Bosques Artículo 52</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros de evaluaciones realizadas</p> <p>SLIMF:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales</p>
<p>Indicador 8.2.5.</p> <p>Se determinan los indicadores para el seguimiento de los cambios a largo plazo en referencia a impactos ambientales y sociales de las operaciones forestales, incluyendo salud y seguridad, y se recopilan datos de monitoreo.</p> <p>SLIMF:</p> <p>El administrador tiene conocimiento de los impactos sociales de las operaciones y los mitiga cuando estos fueran negativos</p> <p>Ley de Bosques Artículo 52</p> <p>Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros de evaluaciones realizadas</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con comunidades locales</p> <p><i>La intención del indicador es asegurar que las tendencias a largo plazo en términos de los entornos sociales y biofísicos pueden ser medidos. Los indicadores específicos que pueden proporcionar esta información deben ser identificados.</i></p>
<p>Indicador 8.2.6.</p> <p>Se recopilan datos acerca del sacrificio selectivo de cualquier mamífero salvaje</p> <p>Ley de Protección a la Fauna Silvestre</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros</p>
<p>Indicador 8.2.7.</p> <p>Se realiza un monitoreo post-cosecha a fin de evaluar los desechos y el daño producido al sitio.</p> <p>En las <u>organizaciones a gran escala</u> se documentará este monitoreo.</p> <p>Ley de Bosques Artículo 108</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y supervisores.</p> <p>Observaciones a campo</p> <p>Registro de monitoreo post-cosecha</p>
<p>Indicador 8.2.8.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>Registros y análisis de costos, productividad, y eficiencia de las actividades de administración forestal llevado por el propietario / administrador.</p> <p>Ley de Bosques Artículo 40</p>	<p>Datos y registros</p>
<p>Indicador 8.2.9.</p> <p>Los resultados de estos análisis (remitirse a 8.2.8) son incorporados a los planes.</p> <p>Ley de Bosques Artículo 40</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Datos y registros</p>
<p>Indicador 8.2.10.</p> <p>Se monitorea el desempeño de los contratistas, incluyendo su cumplimiento de las especificaciones del contrato y requisitos legales.</p> <p>En organizaciones a gran escala, se realizará una auditoria formal de los contratistas de manera regular y se llevarán los registros correspondientes.</p> <p>Ley de Bosques Artículo 40</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y contratistas.</p> <p>Documentos de auditoria</p> <p>La intención del indicador es no solo el monitoreo diario de las operaciones de contratistas, sino también su cumplimiento con los requisitos de sus contratos, cumplimiento con los requisitos legales, el pago de tarifas e impuestos y compensación de empleados y subsidios para las licencias y otros requisitos asociados</p>
<p>Indicador 8.2.10.</p> <p>Los vaciaderos de residuos ubicados dentro de la UMF son controlados regularmente</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo</p>
<p>Criterio 8.3. El administrador forestal deberá suministrar toda la documentación necesaria para permitir a las organizaciones de monitoreo y certificación el rastreo de cada producto forestal desde su origen, proceso conocido como “cadena de custodia”.</p>	
<p>Indicador 8.3.1.</p> <p>Existe un procedimiento para identificar a todos los productos (madereros y no-madereros) que salen del bosque, de manera tal que el receptor pueda determinar fácilmente el bosque de origen.</p> <p>En las organizaciones a gran escala se documentará este procedimiento.</p> <p>Ley de Bosques Artículo 108</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>El alcance de un certificado CdeC FM conjunto cubre la cosecha y el transporte de troncos (roundwood) al primer punto de venta, su descarga y procesamiento. El procesamiento en el sitio, por ej. La quema de carbón vegetal, uso de un banco de sierra móvil o compra o cosecha de madera en pie por una tercera parte (por ej. Un molino maderero, contratista para cosecha, comerciante maderero) deberá estar cubierto por un certificado de cadena de custodia diferente, si los productos van a ser vendidos como certificados.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales</p> <p>Procedimientos.</p>
<p>Indicador 8.3.2.</p> <p>Se dispone de documentación de origen y destino de todos los productos forestales certificados para productos existentes en áreas de descarga y de almacenamiento y predios de procesamiento de la UMF</p> <p>Ley de Bosques Artículo 108</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Notas de envío, boletas y registros de existencias</p>

<p>Indicador 8.3.3.</p> <p>Las facturas de ventas y toda otra documentación relacionada con la venta de material certificado, incluyen el número de certificado de cadena de custodia, en el formato correcto (SGS-FM/CoC-XXXXXX) e indicando la categoría "FSC 100%"</p> <p>Ley de Bosques Artículo 108</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Facturas de venta</p>
<p>Indicador 8.3.4.</p> <p>Se llevan registros de las cantidades totales de todos los productos vendidos, así como de las cantidades vendidas a cualquier tenedor de certificado de cadena de custodia.</p> <p>Ley de Bosques Artículo 108</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros de ventas, facturas</p>
<p>Indicador 8.3.5.</p> <p>El uso de la marca registrada FSC cumple con las disposiciones de la norma y ha sido aprobada por SGS Qualifor.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Muestras de uso de marca registrada</p>
<p>Criterio 8.4. Los resultados del monitoreo serán incorporados a la implementación y revisión del plan de manejo.</p>	
<p>Indicador 8.4.1.</p> <p>Los resultados de programas de investigación y monitoreo son analizados periódicamente e incorporados a la planificación de manera regular.</p> <p>SLIMF:</p> <p>Remitirse a Indicadores 7.2.3 y 7.2.4</p> <p>Ley de Bosques Artículo 108</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con expertos locales y Administradores Forestales</p> <p>Documentos de planificación forestal</p>
<p>Indicador 8.4.2.</p> <p>Existe evidencia de que los resultados de los monitoreos son utilizados para mejorar el manejo forestal.</p> <p>SLIMF:</p> <p>Remitirse a Indicadores 7.2.3 y 7.2.4</p> <p>Ley de Bosques Artículo 108</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con expertos locales y Administradores Forestales</p>
<p>Criterio 8.5. Los administradores forestales pondrán a disposición pública un resumen de los resultados de los Indicadores de monitoreo, que incluirá los enumerados por el Criterio 8.2., respetando al mismo tiempo la confidencialidad de la información.</p>	
<p>Indicador 8.5.1.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>Resúmenes y/o resultados de los programas de monitoreo (incluido en el listado del Criterio 8.2) están disponibles para el público dentro de las normas aceptables de confidencialidad comercial.</p> <p>SLIMF: Remitirse a Indicador 7.4.1 Ley de Bosques Artículo 108</p>	Resumen público
<p>PRINCIPIO 9 MANTENIMIENTO DE BOSQUES DE ALTO VALOR DE CONSERVACIÓN:</p> <p>Las actividades de manejo en bosques de alto valor de conservación mantendrán o exaltarán los atributos que definen a los mismos. Toda decisión que involucre bosques de alto valor de conservación será siempre considerada en el contexto de un enfoque precautorio.</p>	
<p>Criterio 9.1. Se llevarán a cabo evaluaciones a fin de determinar la presencia de los atributos compatibles con Bosques de Alto Valor de Conservación, de acuerdo con la escala e intensidad del manejo forestal.</p>	
<p>Indicador 9.1. 1.</p> <p>La UMF ha sido evaluada adecuadamente (en consulta con organizaciones conservacionistas, autoridades regulatorias y otros interesados locales y nacionales) y se han identificado todos los BAVCs y sus atributos biológicos y/o socio-económicos o culturales.</p> <p>SLIMF: La UMF ha sido evaluada adecuadamente (en consulta con organizaciones conservacionistas, autoridades regulatorias) y se han identificado todos los BAVCs y sus atributos biológicos y/o socio-económicos o culturales. Ley de Bosques Artículo 52</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>Este requisito debe ser aplicado a todos los bosques que están siendo evaluados. Los BAVCs poseen uno o más de los siguientes atributos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Áreas de bosque que contengan en forma global, regional o nacional, concentraciones significativas de valores de biodiversidad y/o bosques de nivel de paisaje extenso donde hubiera poblaciones viables de la mayoría / todas las especies existentes, en patrones de distribución y abundancia natural;</i> ▪ <i>Ecosistemas raros, amenazados o en peligro;</i> ▪ <i>Bosques que provean servicios ecológicos básicos en situaciones críticas (por ej, calidad o flujo de agua, protección contra erosión o desastres naturales tales como ciclones u/o huracanes, polinizadores);</i> ▪ <i>Bosques fundamentales para satisfacer las necesidades económicas o bio-fisiológicas básicas de comunidades locales, o esenciales para la identidad cultural de las mismas.</i> <p>Entrevistas con expertos locales y Administradores Forestales . Evidencia de evaluación.</p>
<p>Indicador 9.1.2.</p> <p>En organizaciones a gran escala la evaluación deberá documentarse y deberán llevarse registros de las consultas realizadas.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Procedimientos y registros documentados</p>
<p>Criterio 9.2. La porción referente a consulta del proceso de certificación deberá poner énfasis en los atributos de conservación identificados y opciones para su mantenimiento.</p>	
<p>Indicador 9.2.1.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>El propietario/administrador ha determinado las disposiciones de administración adecuadas para el BAVC en consulta con (y aceptables para) organizaciones conservacionistas, autoridades regulatorias y otros interesados locales y nacionales</p> <p>SLIMF:</p> <p>El propietario/administrador ha determinado las disposiciones de administración adecuadas para el BAVC en consulta con (y aceptables para) organizaciones conservacionistas, autoridades regulatorias</p>	<p>Planes y mapas de manejo</p> <p>Consulta con interesados y/ u organismos gubernamentales o evidencia de datos de entrada por parte de estos agentes</p>
<p>Indicador 9.2.2.</p> <p>Cuando se ha identificado un BAVC por sus atributos socio-económicos o culturales, deberá realizarse un análisis y toma de decisión conjunta con los interesados afectados en forma directa.</p> <p>Ley de Bosques Artículo 52</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con expertos y comunidades locales y Administradores Forestales .</p> <p>Las comunidades / personas afectadas aparecen en la lista de interesados (remitirse al Criterio 4.4).</p>
<p>Criterio 9.3. El plan de manejo incluirá e implementará medidas específicas que aseguren el mantenimiento y/o mejoramiento de los atributos de conservación aplicables en conformidad con el enfoque precautorio. Estas medidas serán específicamente incluidas en el resumen de administración puesto a disposición pública.</p>	
<p>Indicador 9.3.1.</p> <p>Se describen en el plan de manejo todos los atributos biológicos y/o sociales de todo BAVC identificado</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Plan de manejo</p>
<p>Indicador 9.3.2.</p> <p>El plan describe las medidas específicas que se tomarán para mejorar los atributos identificados (ver también Criterio 7.1)</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Plan de manejo</p>
<p>Indicador 9.3.3.</p> <p>Se describen todas las medidas en el resumen público del plan</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Plan de manejo</p>
<p>Indicador 9.3.4.</p> <p>Cuando se ha identificado un BAVC por sus valores biológicos, la administración deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ mantener patrones naturales de distribución y abundancia de especies, ▪ mantener procesos naturales de evolución y ecológicos (bióticos y abióticos, incluyendo perturbación), ▪ evitar la fragmentación, y apartar áreas centrales 	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Plan de manejo y mapas</p> <p>Entrevistas con expertos locales y Administradores Forestales</p> <p>Observaciones a campo</p>

para protección estricta	
Indicador 9.3.5.	Verificadores y Guía:
Los paisajes forestales en peligro crítico deberán estar sujetos a protección total (no se realizará cosecha)	Plan de manejo y mapas. Entrevistas con expertos locales y Administradores Forestales
Ley de Bosques. Art. 70-72	
Criterio 9.4. Se llevará a cabo un monitoreo anual a fin de evaluar la efectividad de las medidas empleadas para mantener o mejorar los atributos aplicables de conservación.	
Indicador 9.4.1.	Verificadores y Guía:
Se definen los Indicadores de Monitoreo y frecuencia en consulta con expertos reconocidos e interesados locales y nacionales a fin de monitorear la efectividad de cada medida descrita en el plan.	Entrevistas con expertos locales y Administradores Forestales
SLIMF:	
Remitirse a Indicador 8.2.2	
Indicador 9.4.2.	Verificadores y Guía:
Se llevan y utilizan registros de monitoreo, en consulta con expertos reconocidos e interesados locales y nacionales, a fin de adaptar futuros manejos.	Registros de monitoreos
SLIMF:	
Se llevan y utilizan registros de monitoreo, en consulta con organismos conservacionistas y gubernamentales, a fin de adaptar futuros manejos.	
Indicador 9.4.3.	Verificadores y Guía:
Los administradores están al tanto de avances de investigación que podrían contribuir al manejo de los BAVCs	Evidencia científica. Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales
Indicador 9.4.4.	Verificadores y Guía:
Los administradores están monitoreando activamente avances de investigación que podrían contribuir al manejo de los BAVCs	Evidencia científica. Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales
SLIMF:	
Los administradores se mantienen en contacto activo con organismos conservacionistas y gubernamentales a fin de tener acceso a los avances de investigación que podrían contribuir al manejo de los BAVCs	

PPRINCIPIO 10 PLANTACIONES:	
Las plantaciones serán planificadas y manejadas en conformidad con los Principios y Criterios 1 - 9, y Principio 10 y sus Criterios. En la medida en que las plantaciones puedan proporcionar una serie de beneficios sociales y económicos, y puedan contribuir a satisfacer las necesidades mundiales de productos forestales, deberán complementar el manejo, reducir las presiones y promover la recuperación y conservación de bosques naturales	
Criterio 10.1. Los objetivos de administración de la plantación, incluyendo la conversión y recuperación de bosques naturales, deben estar expresamente establecidos en el plan de manejo, y claramente demostrados en la implementación del plan.	
Indicador 10.1.1.	Verificadores y Guía:
El plan de manejo de la plantación establece expresamente los objetivos de administración para la plantación misma, así como también para la conversión y recuperación del bosque (ver también Criterio 7.1)	<i>"Bosque natural" puede también interpretarse como vegetación natural.</i>
Ley de Bosques artículo 53	Plan de manejo forestal
	Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.
Indicador 10.1.2.	Verificadores y Guía:
El logro de los objetivos puede ser claramente demostrado	Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.
	Observaciones a campo
Criterio 10.2. El diseño y trazado de plantaciones deberá promover la protección, recuperación y conservación de bosques naturales, y no agregar presiones sobre bosques naturales. Deberán utilizarse corredores de vida silvestre, zonas costeras y mosaicos de lotes de diferentes edades y períodos de rotación en el trazado de la plantación, de acuerdo con la magnitud de la operación. La escala y trazado de los bloques de plantación serán acordes a los patrones de lotes de bosque dentro de un paisaje natural.	
Indicador 10.2.1.	Verificadores y Guía:
Las áreas de vegetación natural son consideradas dentro del paisaje durante la planificación.	Mapas
Ley de Bosques. Artículos 52 y 53, este tipo de demarcaciones deben formar parte de los estudios de impacto ambiental	
Indicador 10.2.2.	Verificadores y Guía:
Para protección, recuperación y conservación de bosques naturales y corredores de vida silvestre, remitirse a Criterio 6.2	
Indicador 10.2.3.	Verificadores y Guía:

<p>Zonas de protección a lo largo de cursos de agua y alrededor de espejos de agua; son demarcadas en mapas en cumplimiento con las disposiciones de mejor práctica establecidas en guías nacionales y regionales pertinentes. Remitirse al Indicador 6.5.3.</p> <p>Ley de Aguas artículo 54</p>	<p>Mapas y documentación.</p>
<p>Indicador 10.2.4.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p>Zonas buffer identificadas en términos del 10.2.3 son mantenidas.</p>	<p>Mapas y observaciones de campo.</p>
<p>Indicador 10.2.5.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p>La escala y trazado de bloques de plantación existentes y nuevas se ajustan a los patrones de lotes de bosque dentro de un paisaje natural.</p>	<p>Mapas y observaciones a campo</p>
<p>Criterio 10.3. Se preferirá la diversidad en la composición de las plantaciones, de manera de mejorar la estabilidad económica, ecológica y social. Dicha diversidad puede incluir la medida y distribución espacial de las unidades de administración dentro del paisaje, número y composición genética de las especies, clases y estructuras de edad.</p> <p>Ley de Bosques 1, 2, 3, 7, 17, 51, 52, 93,112, y 115. Contienen criterios generales sobre el manejo sustentable de las explotaciones forestales. El 112 y 115 se refiere a incentivos económicos para quienes se realicen explotaciones sustentables del bosque</p>	
<p>Indicador 10.3.1.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p>La planificación y restablecimiento de plantaciones contienen disposiciones que contemplan la diversidad de especies y/o procedencia y/o clones para lograr estabilidad económica, ecológica y social óptima.</p>	<p>Planos del bosque y mapas Observaciones a campo</p>
<p>Indicador 10.3.2.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p>Se define con precisión el tamaño máximo. Se proveerá una justificación documentada donde hubiera potenciales impactos adversos ambientales o socio-económicos</p> <p>SLIMF: Se define con precisión y justifica el tamaño máximo .</p>	<p>Normas y procedimientos <u>SLIMF:</u> Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo</p>
<p>Criterio 10.4. La selección de especies para plantación estará basada en sus condiciones de adaptabilidad general al terreno y adecuación a los objetivos de la administración. A fin de priorizar la conservación de la diversidad biológica , se preferirán especies nativas sobre especies exóticas en el establecimiento de plantaciones y la recuperación de ecosistemas degradados. Las especies exóticas, las que se usarán sólo cuando su performance sea mayor al de las especies nativas, serán monitoreadas atentamente a fin de detectar la aparición inusual de mortalidad, enfermedad o aparición repentina de insectos e impactos ecológicos adversos.</p>	
<p>Indicador 10.4.1.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>La selección de especies, procedencias y clones está basada en pruebas documentadas que demuestran su adaptabilidad al terreno y adecuación a los objetivos de la administración</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Las especies elegidas para plantación se adecuan al terreno y a los objetivos.</p> <p>Ley de Bosques Capítulo II Manejo Sustentable del Bosque y en particular Artículos 52 y 53</p>	<p>Evidencia científica y entrevistas con expertos locales</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Tratativa con el administrador acerca de los objetivos de la plantación</p> <p>Planes para plantaciones futuras</p>
<p>Indicador 10.4.2.</p> <p>Se usan especies exóticas sólo cuando estas superen en su performance a las especies nativas para el cumplimiento de los objetivos de la administración.</p> <p>Ley de Bosques Artículo 61</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Evidencia científica y entrevistas con expertos locales</p>
<p>Indicador 10.4.3.</p> <p>Se dispone de información sobre el origen de las semillas que puede encontrarse en los datos del lote.</p> <p>Ley de Bosques Artículo 52</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros de plantas</p>
<p>Criterio 10.5. Se destinará una parte del área general de manejo, adecuada a la magnitud de la plantación y a ser determinada por estándares regionales, a la recuperación del sitio para lograr un área de bosque natural.</p>	
<p>Indicador 10.5.1.</p> <p>Al menos el 10% del área de administración forestal es manejada para la recuperación del sitio para lograr un área de bosque natural y/o otros ecosistemas naturales. Remitirse al Criterio 6.2. Cuando se presente menos de un 10%, esto deberá ser acordado con autoridades y/o expertos locales.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Se realizan mejoramientos del valor ecológico de la plantación cuando existan características de conservación</p> <p>Ley de Bosques Artículos 28, 58, 71, 74, 92, 140, 142 Los tres últimos referidos a incentivos y sanciones.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Observación a campo de características de conservación</p> <p>Planes para futuros mejoramientos</p>

<p>Criterio 10.6. Se tomarán medidas para mantener o mejorar la estructura del suelo, fertilidad y actividad biológica. Las técnicas y tasa de cosecha, construcción y mantenimiento de caminos y senderos, y la elección de especies no darán como resultado la degradación a largo plazo del suelo o impactos adversos sobre la calidad o cantidad del agua, o desviación sustancial de patrones de drenaje de cursos de agua</p>	
<p>Indicador 10.6.1.</p> <p>Existe información de todos los tipos de suelo en el área de plantación que indica la susceptibilidad de los mismos a la degradación producida por las operaciones forestales y especies de plantación apropiadas;</p> <p><u>Los pequeños agricultores</u> y SLIMF pueden demostrar sus esfuerzos tendientes a tener acceso a la información adecuada sobre tipos de suelo existentes dentro del área administrada.</p> <p>Ley de Bosques Artículos 52 y 58</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.</p> <p>Información documentada del predio.</p> <p>Evidencia del uso de la información sobre el predio en la planificación de las operaciones</p>
<p>Indicador 10.6.2.</p> <p>Existen planes para la recuperación de suelos donde los mismos estén degradados como producto de operaciones anteriores.</p> <p>Ley de Bosques Artículos 52 y 58</p>	
<p>Indicador 10.6.3.</p> <p>Se identifican los recursos hídricos destacados del área del bosque.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Mapas y Entrevistas con Administradores Forestales</p> <p>Resultados de monitoreos de agua</p>
<p>Indicador 10.6.4.</p> <p>Para impactos sobre el suelo y otros aspectos biofísicos, remitirse también a Criterios 6.1 y 6.5</p> <p>Ley de Bosques Artículos 52 y 58</p>	
<p>Criterio 10.7. Se tomarán medidas para prevenir y minimizar la aparición de plagas, enfermedades, fuego e introducción de plantas invasoras. El tratamiento integrado de plagas formará una parte esencial del plan de manejo, con especial preponderancia de la prevención y el uso de métodos de control biológico sobre el uso de pesticidas y fertilizantes químicos. La administración de la plantación hará todo lo posible para evitar el uso de pesticidas y fertilizantes químicos, incluyendo su uso en viveros. El uso de productos químicos está también contemplado en los Criterios 6.6 y 6.7.</p>	
<p>Indicador 10.7.1.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>Se identifican las principales plagas y enfermedades del bosque.</p> <p>En <u>organizaciones a gran escala</u> las mismas estarán documentadas.</p> <p>Ley de Bosques Capítulo II Manejo Sustentable de Patrimonio Forestas en particular Artículos 51, 52 y 53.</p>	Registros de evaluación
<p>Indicador 10.7.2.</p> <p>Se dispone de una estrategia de gestión documentada para plagas y plantas invasoras.</p> <p>En lo referente al uso de productos químicos remitirse al Criterio 6.6</p> <p>Ley de Gestión de la Diversidad Biológica artículo 83</p>	Verificadores y Guía:
<p>Indicador 10.7.3.</p> <p>Un control efectivo y acciones de remediación son tomadas en el caso de plaga o problema de plantas invasoras.</p> <p>En <u>organizaciones a gran escala</u> las mismas estarán documentadas.</p> <p>Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral Artículos 11, 17, 77, 86.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y personal.</p> <p>Documentación</p>
<p>Indicador 10.7.4.</p> <p>Donde es requerido, se tomarán las medidas efectivas para proteger <u>las plantaciones</u> de incendios.</p> <p>En <u>organizaciones a gran escala</u>, se realiza un monitoreo regular de preparación para incendio con el propósito de testear todos los procedimientos</p> <p>Ley de Bosques Artículo 79 y Capítulo III Sistema Nacional de Protección contra Incendios Forestales</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>Estas medidas incluirán procedimientos documentados* para combatir incendios que incluyen la definición de responsabilidades y líneas de notificación.</i></p> <p>Entrevistas con personal y registros de capacitación.</p> <p>Procedimientos de preparación y control de incendios</p>
<p>Criterio 10.8. El monitoreo de las plantaciones incluirá, acorde a la escala y diversidad de la operación, una evaluación regular de potenciales impactos ecológicos y sociales dentro o fuera del sitio (por ej. Regeneración natural, efectos sobre los recursos hídricos y fertilidad del suelo, e impactos sobre el bienestar local y social), además de los elementos contemplados en los principios 8, 6 y 4. No se realizará plantaciones de especies a gran escala hasta que se haya demostrado a través de pruebas y/o experiencias locales que las mismas tienen una buena adaptación ecológica al terreno, no son invasoras, y no tienen impactos ecológicos significativamente negativos sobre otros ecosistemas. Se prestará especial atención a cuestiones sociales referidas a la adquisición de tierras para plantación, especialmente la protección de derechos locales de propiedad, uso o acceso.</p>	
<p>Indicador 10.8.1.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>Para potenciales impactos dentro del predio, remitirse a Criterios 6.1 y 6.5</p> <p>Ley de Bosque Artículo 52</p>	
<p>Indicador 10.8.2.</p> <p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Deberán monitorearse de manera regular los potenciales impactos biofísicos y sociales fuera del sitio. Se dispondrá de evidencia de consulta con las partes afectadas por estos impactos.</p> <p>Ley de Bosque Artículo 52</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>Impactos fuera del sitio pueden incluir:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Diseminación de plantación de especies exóticas.</i> ▪ <i>Regeneración natural no deseada de especies de plantación nativa</i> ▪ <i>Efectos sobre recursos hídricos</i> ▪ <i>Efectos sobre la fertilidad del suelo</i> ▪ <i>Impactos sobre la estética del paisaje</i> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y comunidades y/o expertos locales.</p> <p>Evidencia de consulta.</p>
<p>Indicador 10.8.3</p> <p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Existe evidencia de consultas con partes afectadas en referencia a los impactos identificados bajo el 10.8.2</p> <p>Ley de Bosque Artículo 52</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y comunidades y/o expertos locales.</p> <p>Evidencia de consulta.</p>
<p>Indicador 10.8.4.</p> <p>Para cuestiones relacionadas con especies exóticas o invasoras, véase Criterios 6.9 y 10.7</p> <p>Ley de Bosque Artículo 52</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p>Indicador 10.8.4.</p> <p>Para impactos sociales, véase Criterios 2.1, 2.2, 4.2 y 4.4</p> <p>Ley de Bosque Artículo 52</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p>Criterio 10.9. Las plantaciones establecidas en áreas producto de conversión de bosques naturales con posterioridad a noviembre de 1994, no calificarán normalmente para certificación. Podrá permitirse una certificación en circunstancias en donde se remitiera suficiente evidencia al organismo certificador que demostrase que el propietario / administrador no es responsable directa o indirectamente de tal conversión</p>	
<p>Indicador 10.9.1.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p>Se compila información precisa de todas las conversiones desde 1994.</p>	<p><i>La tala completa y replantación de un bosque natural o semi-natural con una mezcla de especies nativas en ausencia de regeneración natural satisfactoria no se considera como conversión forestal en plantación. Por el contrario, se considera conversión a la tala completa y replantación de un bosque natural o semi natural con especies exóticas.</i></p> <p><i>Cuando los requerimientos de los criterios 10.9 se contrapongan al criterio 6.10, éste último será el que prevalezca.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales u Organismos Gubernamentales</p> <p>Planes y mapas de plantaciones.</p>
<p>Indicador 10.9.2.</p> <p>Áreas convertidas de bosques naturales a plantaciones desde noviembre de 1994 no son certificadas, excepto donde la Organización provee evidencia clara y suficiente que la misma no es directa o indirectamente responsable de la conversión.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Evidencia legal de propiedad o derecho de uso</p>

ANEXO A

REQUISITOS Y ESTÁNDARES APLICABLES EN VENEZUELA

A.	LEGISLACION NACIONAL
	Registros legales de cosecha <ul style="list-style-type: none"> • Tenencia de la tierra y gestion de derechos de uso • Concesión de Licencias • Gestión y planificación de cosecha. • Permisos de Cosecha
1.	Ley Orgánica del Ambiente
2.	Ley de Bosques
3.	Decreto 1257. Normas sobre Evaluación Ambiental de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente
4.	Ley de Aguas
5.	Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
	Tasas e impuestos <ul style="list-style-type: none"> • Pagos de tasas e impuestos de cosechas • Impuesto al valor agregado e impuestos de venta. • Impuestos por ingresos y ganancias
6.	Ley de Bosques
7.	Ley de Impuesto Sobre la Renta
	Actividades de cosecha de madera <ul style="list-style-type: none"> • Regulaciones de cosecha de madera • Sitios protegidos y especies • Requisitos ambientales. • Salud y seguridad
8.	Ley de Protección a la Fauna Silvestre
9.	Estrategia Nacional de Diversidad Biológica

10.	Ley de Gestión de la Diversidad Biológica
11.	Ley de Aguas
12.	Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América
13.	Decretos de Planes de Ordenamiento y Reglamento de Uso de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial
14.	Ley de Bosques
15.	Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras
16.	Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo
17.	Ley Orgánica para la Ordenación Territorial
	Derechos de las terceras partes <ul style="list-style-type: none"> • Derechos consuetudinarios • Contentimiento libre previo e informado (FPIC) • Derechos de los pueblos indígenas
18	Ley de Bosques
19	Ley de Consejos Comunales
20	Ley Orgánica de Participación Ciudadana
21	Ley Orgánica del Ambiente
22	OIT 169
	Comercio y transporte <ul style="list-style-type: none"> • Clasificación de las especies, cantidades y calidades • Comercio y transporte • Comercio internacional y precio de transferencia
23	Ley de Bosques
24	Reglamento de la Ley Forestal de Suelos y Aguas
	Regulaciones Aduaneras
25	No específicos
	CITES

26	Convención Internacional del Comercio de especies en peligro (CITES) Apendices vigentes
	Otros
	No especificados
B.	REGULACIONES PERTINENTES A LA FORESTACION RELACIONADAS Y PROVENIENTES DE LA LEGISLACION NACIONAL Y OTRAS INSTITUCIONES LEGISLATIVAS:
C.	ACUERDOS INTERNACIONALES APLICABLES EN AREAS FORESTALES
27	Convención sobre Diversidad Biologica
28	Convención Internacional del Comercio de especies en peligro (CITES)
29	Organización Internacional del Trabajo (OIT) Convenios 87, 98, 29, 105, 100, 111, 138. 182
D.	ESTANDARES LOCALES Y BUENAS PRÁCTICAS FORESTALES
30	No identificado en Venezuela

ANEXO B

LISTA DE ESPECIES RARAS, AMENAZADAS Y EN PELIGRO INDICADAS PARA VENEZUELA.

	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ESTATUS
A.	FLORA		
1.	Especies de plantas en estatus de AMENAZADA acorde a categorías UICN		
	PTERIDOFITAS		
	Cyatheaceae	Cnemidaria amabilis	
	Cyatheaceae	Cnemidaria consimilis	
	Cyatheaceae	Cnemidaria karsteniana	
	Cyatheaceae	Cyathea barringtonii	
	Cyatheaceae	Cyathea parianensis	
	Cyatheaceae	Cyathea senilis	
	Dicksoniaceae	Dicksonia sellowiana	
	Equisetaceae	Equisetum giganteum	
	Grammitidaceae	Cochlidium pumilum	
	Plagiogyriaceae	Plagiogyria semicordata	
	Selaginellaceae	Selaginella gigantea	
	Selaginellaceae	Selaginella hartii	
	GIMNOSPERMAS		
	Podocarpaceae	Podocarpus salicifolius	
	Podocarpaceae	Retrophyllum rospigliosii	
	Zamiaceae	Zamia muricata	
	ANGIOSPERMAS (DICOTILEDÓNEAS)		
	Acanthaceae	Aphelandra micans	
	Acanthaceae	Ruellia exostemma	
	Acanthaceae	Ruellia pulverulenta	
	Actinidiaceae	Saurauia oroquensis	
	Annonaceae	Guatteria liesneri	
	Annonaceae	Unonopsis umbilicata ssp. macrocarpa	

	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ESTATUS
	Apocynaceae	Couma utilis	
	Apocynaceae	Forsteronia apurensis	
	Apocynaceae	Mandevilla steyermarkii	
	Apocynaceae	Parahancornia fasciculata	
	Asclepiadaceae	Cynanchum ventensis	
	Asclepiadaceae	Marsdenia condensiflora	
	Asclepiadaceae	Marsdenia robinsonii	
	Asclepiadaceae	Marsdenia smithii	
	Asclepiadaceae	Stenomeria decalepis	
	Asteraceae	Achyrocline flavida	
	Asteraceae	Carramboa trujillensis	
	Asteraceae	Desmanthodium blepharopodum	
	Asteraceae	Espeletia marthae	
	Asteraceae	Espeletia schultzii	
	Asteraceae	Espeletia tenorae	
	Asteraceae	Lessingianthus morilloi	
	Asteraceae	Mikania johnstonii	
	Asteraceae	Monticalia rex	
	Asteraceae	Oritrophium blepharophyllum	
	Asteraceae	Oritrophium nevadense	
	Asteraceae	Oritrophium peruvianum	
	Asteraceae	Oritrophium venezuelense	
	Asteraceae	Senecio formosus	
	Begoniaceae	Begonia glandulifera	
	Begoniaceae	Begonia verruculosa	
	Bignoniaceae	Delostoma integrifolium	
	Bignoniaceae	Jacaranda caucana ssp. glabrata	
	Bignoniaceae	Jacaranda orinocensis	
	Bignoniaceae	Sparattosperma leucanthum	
	Bignoniaceae	Tabebuia donnell-smithii	
	Bignoniaceae	Tabebuia orinocensis	
	Bignoniaceae	Tabebuia pilosa	
	Bignoniaceae	Tabebuia rosea	

	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ESTATUS
	Bombacaceae	Pachira quinata	
	Cactaceae	Melocactus curvispinus ssp. caesius	
	Cactaceae	Opuntia lilae	
	Cactaceae	Pereskia guamacho	
	Caesalpinaceae	Caesalpinia granadillo	
	Caesalpinaceae	Caesalpinia mollis	
	Caesalpinaceae	Copaifera camibar	
	Caesalpinaceae	Hymenaea courbaril	
	Caesalpinaceae	Peltogyne floribunda	
	Capparaceae	Capparis valerabella	
	Capparaceae	Cleome torticarpa	
	Caryocaraceae	Caryocar nuciferum	
	Convolvulaceae	Merremia maypurensis	
	Dichapetalaceae	Stephanopodium venezuelanum	
	Droseraceae	Drosera cendeensi	
	Ericaceae	Bejaria tachirensis	
	Ericaceae	Cavendishia ruiz-teranii	
	Ericaceae	Thibaudia falconensis	
	Ericaceae	Thibaudia jahnii	
	Erythroxylaceae	Erythroxylum undulatum	
	Fabaceae	Alexa imperatricis	
	Fabaceae	Apoplanesia cryptopetala	
	Fabaceae	Centrolobium paraense	
	Fabaceae	Geoffroea spinosa	
	Fabaceae	Lonchocarpus dipteroneurus	
	Fabaceae	Myrocarpus venezuelensis	
	Fabaceae	Myrospermum frutescens	
	Fabaceae	Myroxylon balsamum	
	Fabaceae	Ormosia macrocalyx	
	Fabaceae	Pterocarpus acapulcensis	
	Fabaceae	Swartzia piarensis	
	Fabaceae	Swartzia trinitensis	
	Geraniaceae	Geranium jahnii	

	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ESTATUS
	Gesneriaceae	Besleria steyermarkiorum	
	Gesneriaceae	Resia ichthyoides ssp. ichthyoides	
	Gunneraceae	Gunnera pittierana	
	Juglandaceae	Juglans venezuelensis	
	Lauraceae	Aiouea dubia	
	Lauraceae	Aniba ferruginea	
	Lauraceae	Aniba venezuelana	
	Lauraceae	Nectandra fulva	
	Lauraceae	Nectandra subbullata	
	Lauraceae	Nectandra truxillensis	
	Lauraceae	Ocotea calophylla	
	Lauraceae	Ocotea cymbarum	
	Lecythidaceae	Cariniana pyriformis	
	Lecythidaceae	Eschweilera venezuelica	
	Lecythidaceae	Gustavia flagellata var. costata	
	Lecythidaceae	Gustavia flagellata var. flagellata	
	Lecythidaceae	Gustavia macarenensis ssp. paucisperma	
	Lecythidaceae	Gustavia parviflora	
	Lecythidaceae	Gustavia tejerae	
	Lythraceae	Lafoensia puniceifolia	
	Magnoliaceae	Talauma venezuelensis	
	Malpighiaceae	Banisteriopsis acapulcensis var. llanensis	
	Malpighiaceae	Banisteriopsis grandifolia	
	Malvaceae	Abutilothamnus yaracuyensis	
	Malvaceae	Dendrosida wingfieldii	
	Malvaceae	Pavonia falconensis	
	Malvaceae	Rojasimalva tetrahedralis	
	Malvaceae	Uladendron codesuri	
	Melastomataceae	Blakea monticola	
	Melastomataceae	Macrocentrum yaracuyense	
	Melastomataceae	Mouriri barinensis	
	Melastomataceae	Mouriri pseudo-geminata	
	Melastomataceae	Topobea steyermarkii	

	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ESTATUS
	Meliaceae	Carapa guianensis	
	Meliaceae	Cedrela fissilis	
	Meliaceae	Cedrela montana	
	Meliaceae	Cedrela odorata	
	Meliaceae	Schmardaea microphylla	
	Meliaceae	Swietenia macrophylla	
	Meliaceae	Trichilia elegans ssp. elegans	
	Meliaceae	Trichilia maynasiana ssp. maynasiana	
	Mimosaceae	Albizia barinensis	
	Mimosaceae	Albizia buntingii	
	Mimosaceae	Albizia niopoides var. colombiana	
	Mimosaceae	Albizia niopoides var. niopoides	
	Mimosaceae	Enterolobium cyclocarpum	
	Mimosaceae	Enterolobium schomburgkii	
	Mimosaceae	Hydrochorea marginata var. scheryi	
	Mimosaceae	Inga macrantha	
	Mimosaceae	Piptadenia pittieri	
	Mimosaceae	Pseudosamanea guachapele	
	Mimosaceae	Samanea saman	
	Moraceae	Dorstenia aristeguietae	
	Myristicaceae	Virola surinamensis	
	Myrtaceae	Eugenia mcvaughii	
	Ochnaceae	Ouratea chaffanjonii	
	Piperaceae	Peperomia chapensis	
	Piperaceae	Peperomia maypurensis	
	Piperaceae	Piper sabanaense	
	Piperaceae	Piper tamayoanum	
	Polygonaceae	Coccoloba llewelynii	
	Quiinaceae	Froesia venezuelensis	
	Rhizophoraceae	Sterigmapetalum heterodoxum	
	Rhizophoraceae	Sterigmapetalum tachirensis	
	Rubiaceae	Ladenbergia buntingii	
	Rubiaceae	Psychotria yaracuyensis	

	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ESTATUS
	Rubiaceae	Rudgea buntingii	
	Sapindaceae	Paullinia carrenoi	
	Sapotaceae	Ecclinusa parviflora	
	Scrophulariaceae	Calceolaria nevadensis ssp. meridensis	
	Solanaceae	Cestrum pariense	
	Solanaceae	Hunzikeria steyermarkiana	
	Tepuianthaceae	Tepuianthus yapacanensis	
	Tetrameristaceae	Pentamerista neotropica	
	Theaceae	Bonnetia ptariensis	
	Theaceae	Freziera roraimensis	
	Trigoniaceae	Trigonia bracteata	
	Trigoniaceae	Trigonia costanensis	
	Turneraceae	Turnera longipes	
	Valerianaceae	Valeriana bractescens	
	Valerianaceae	Valeriana cerosifolia	
	Valerianaceae	Valeriana granataea	
	Valerianaceae	Valeriana quiroana	
	Valerianaceae	Valeriana rosaliana	
	Valerianaceae	Valeriana scandens var. subcordata	
	Valerianaceae	Valeriana triphylla	
	Valerianaceae	Valeriana triplinervis	
	Valerianaceae	Valeriana venezuelana	
	Verbenaceae	Aegiphila arcta	
	Verbenaceae	Clerodendrum margaritense	
	Verbenaceae	Vitex capitata	
	Viscaceae	Phoradendron longiarticulatum	
	Vochysiaceae	Erisma uncinatum	
	Zygophyllaceae	Guaiacum officinale	
	ANGIOSPERMAS (MONOCOTILEDÓNEAS)		
	Araceae	Anthurium longissimum subsp. nirguense	
	Araceae	Jasarum steyermarkii	
	Araceae	Philodendron dunstervilleorum	

	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ESTATUS
	Araceae	Rhodospatha falconensis	
	Arecaceae	Aiphanes aculeata	
	Arecaceae	Asterogyne ramosa	
	Arecaceae	Asterogyne spicata	
	Arecaceae	Asterogyne yaracuyense	
	Arecaceae	Bactris setulosa	
	Arecaceae	Ceroxylon alpinum subsp. alpinum	
	Arecaceae	Ceroxylon ceriferum	
	Arecaceae	Ceroxylon parvifrons	
	Arecaceae	Ceroxylon vogelianum	
	Arecaceae	Chamaedorea linearis	
	Arecaceae	Coccothrinax barbadensis	
	Arecaceae	Desmoncus polyacanthos var. polyacanthos	
	Arecaceae	Dictyocaryum fuscum	
	Arecaceae	Euterpe oleracea	
	Arecaceae	Euterpe precatoria var. longevaginata	
	Arecaceae	Geonoma interrupta var. interrupta	
	Arecaceae	Geonoma paraguayensis	
	Arecaceae	Geonoma spinescens var. braunii	
	Arecaceae	Geonoma undata	
	Arecaceae	Hyospathe elegans	
	Arecaceae	Leopoldinia piassaba	
	Arecaceae	Mauritia flexuosa	
	Arecaceae	Prestoea acuminata var. acuminata	
	Arecaceae	Prestoea carderi	
	Arecaceae	Prestoea pubigera	
	Arecaceae	Roystonea oleracea var. oleracea	
	Arecaceae	Sabal mauritiiformis	
	Arecaceae	Socratea exorrhiza	
	Arecaceae	Syagrus sancona	
	Arecaceae	Wettinia praemorsa	
	Bromeliaceae	Aechmea aquilega f. alba	
	Bromeliaceae	Aechmea aripensis	

	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ESTATUS
	Bromeliaceae	Aechmea bracteata	
	Bromeliaceae	Aechmea dichlamydea var. dichlamydea	
	Bromeliaceae	Aechmea dichlamydea var. pariaensis	
	Bromeliaceae	Aechmea dichlamydea var. trinitensis	
	Bromeliaceae	Aechmea gigantea	
	Bromeliaceae	Aechmea lasserii	
	Bromeliaceae	Billbergia venezuelana	
	Bromeliaceae	Bromelia humilis	
	Bromeliaceae	Glomeropitcairnia erectiflora	
	Bromeliaceae	Guzmania lingulata	
	Bromeliaceae	Guzmania lychnis	
	Bromeliaceae	Guzmania monostachia	
	Bromeliaceae	Guzmania virescens var. virescens	
	Bromeliaceae	Navia arida	
	Bromeliaceae	Navia saxicola	
	Bromeliaceae	Navia tentaculata	
	Bromeliaceae	Pitcairnia pruinosa	
	Bromeliaceae	Tillandsia funckiana	
	Bromeliaceae	Vriesea splendens var. formosa	
	Bromeliaceae	Vriesea splendens var. splendens	
	Commelinaceae	Dichorisandra diderichsanae	
	Heliconiaceae	Heliconia bihai var. lutea	
	Heliconiaceae	Heliconia mariae	
	Heliconiaceae	Heliconia villosa var. lutea	
	Liliaceae	Echeandia bolivarensis	
	Liliaceae	Hippeastrum solandriflorum	
	Liliaceae	Hymenocallis tubiflora	
	Orchidaceae	Acacallis cyanea	
	Orchidaceae	Acineta cryptodontha	
	Orchidaceae	Acineta superba	
	Orchidaceae	Anguloa clowesii	
	Orchidaceae	Anguloa hohenlohii	
	Orchidaceae	Anguloa x ruckeri	

	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ESTATUS
	Orchidaceae	Brassia forgetiana	
	Orchidaceae	Brassia macrostachya	
	Orchidaceae	Brassia rhizomatosa	
	Orchidaceae	Catasetum bergoldianum	
	Orchidaceae	Catasetum gomezii	
	Orchidaceae	Catasetum longifolium	
	Orchidaceae	Catasetum merchae	
	Orchidaceae	Catasetum pileatum	
	Orchidaceae	Catasetum sanguineum	
	Orchidaceae	Catasetum tapiriceps	
	Orchidaceae	Cattleya gaskelliana	
	Orchidaceae	Cattleya jenmanii	
	Orchidaceae	Cattleya lawrenceana	
	Orchidaceae	Cattleya lueddemanniana	
	Orchidaceae	Cattleya mossiae	
	Orchidaceae	Cattleya percivaliana	
	Orchidaceae	Cattleya violacea	
	Orchidaceae	Chondrorhyncha flaveola	
	Orchidaceae	Chondrorhyncha rosea	
	Orchidaceae	Chysis aurea	
	Orchidaceae	Coryanthes albertinae	
	Orchidaceae	Coryanthes bruchmuelleri	
	Orchidaceae	Coryanthes cataniaponensis	
	Orchidaceae	Coryanthes feildingii	
	Orchidaceae	Coryanthes macrantha	
	Orchidaceae	Coryanthes pegiae	
	Orchidaceae	Coryanthes rutkisii	
	Orchidaceae	Cycnoches chlorochilon	
	Orchidaceae	Cycnoches loddigesii	
	Orchidaceae	Cycnoches maculatum	
	Orchidaceae	Cyrtopodium naiguatae	
	Orchidaceae	Encyclia cordigera	
	Orchidaceae	Epidendrum johnstoni	

	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ESTATUS
	Orchidaceae	Epidendrum leucochilum	
	Orchidaceae	Epidendrum platyotis	
	Orchidaceae	Epidendrum stamfordianum	
	Orchidaceae	Galeandra devoniana	
	Orchidaceae	Galeandra macropectra	
	Orchidaceae	Galeottia fimbriata	
	Orchidaceae	Habenaria unellezii	
	Orchidaceae	Houlletia tigrina	
	Orchidaceae	Huntleya lucida	
	Orchidaceae	Kefersteinia tolimensis	
	Orchidaceae	Lueddemannia pescatorei	
	Orchidaceae	Lycaste dunstervillei	
	Orchidaceae	Lycaste fuscata	
	Orchidaceae	Lycaste gigantea	
	Orchidaceae	Masdevallia caudata	
	Orchidaceae	Masdevallia elephanticeps	
	Orchidaceae	Masdevallia melanoxantha	
	Orchidaceae	Masdevallia moorena	
	Orchidaceae	Masdevallia towarensis	
	Orchidaceae	Masdevallia tricolor	
	Orchidaceae	Masdevallia wagneriana	
	Orchidaceae	Mormodes amazonicum	
	Orchidaceae	Mormodes atropurpurea	
	Orchidaceae	Mormodes buccinator	
	Orchidaceae	Mormodes convolutum	
	orchidaceae	Mormodes vernixium	
	Orchidaceae	Odontoglossum naevium	
	Orchidaceae	Odontoglossum triumphans	
	Orchidaceae	Oncidium bicolor	
	Orchidaceae	Paphinia cristata	
	Orchidaceae	Paphinia lindeniana	
	Orchidaceae	Peristeria elata	
	Orchidaceae	Peristeria violacea	

	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ESTATUS
	Orchidaceae	Phragmipedium caudatum	
	Orchidaceae	Phragmipedium klotzschianum	
	Orchidaceae	Phragmipedium lindenii	
	Orchidaceae	Phragmipedium lindleyanum	
	Orchidaceae	Phragmipedium lindleyanum var. kaieteurum	
	Orchidaceae	Pityphyllum amesianum	
	Orchidaceae	Prosthechea garciana	
	Orchidaceae	Psychopsis papilio	
	Orchidaceae	Schlimia alpina	
	Orchidaceae	Schomburgkia heidii	
	Orchidaceae	Schomburgkia humboldtii	
	Orchidaceae	Scuticaria steelei	
	Orchidaceae	Sobralia oliva-estevae	
	Orchidaceae	Sobralia paradisiaca	
	Orchidaceae	Solenidium racemosum	
	Orchidaceae	Stanhopea candida	
	Orchidaceae	Stanhopea grandiflora	
	Orchidaceae	Stanhopea oculata	
	Orchidaceae	Stanhopea wardii	
	Orchidaceae	Telipogon croesus	
	Orchidaceae	Warreella cyanea	
	Orchidaceae	Warreopsis colorata	
	Orchidaceae	Zygosepalum angustilabium	
	Orchidaceae	Zygosepalum lindeniae	
	Zingiberaceae	Renealmia chironiensis	
B.	FAUNA (MAMIFEROS)		
2.	351 especies de mamíferos identificadas en el siguiente link http://www.provita.org.ve/download.php?idresource=113		
C.	FAUNA (REPTILES)		
3.	341 especies de reptiles disponibles en http://www.provita.org.ve/download.php?idresource=111		
D.	FAUNA (AVES)		
4.	1418 especies de aves disponibles en http://www.provita.org.ve/download.php?idresource=112		
E.	FAUNA (PECES)		

	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ESTATUS
5.	http://www.provita.org.ve/download.php?idresource=109		

GLOSARIO DE TERMINOS

Las palabras en P&C son utilizadas de acuerdo con su definición en la mayoría de los diccionarios de uso corriente del idioma inglés. El significado exacto y la interpretación local de ciertas frases (tales como comunidades locales) deberá ser decidido, de acuerdo con el contexto local, por los administradores forestales y certificadores. En el presente documento, las palabras que figuran en la siguiente lista son interpretadas de la siguiente forma:

Alternativas	Consideradas durante una evaluación de impacto e incluirían opciones en términos de tiempo, localización y/o actividad.
evaluador	Calificaciones reconocidas por SGS Qualifor, tal como se establece en el documento controlado Qualifications for Assessment Staff (<i>Calificaciones para evaluación de Personal</i>) (AD 11) de SGS Qualifor
autoridad	Un ente que tiene poderes y derechos legales. NOTA: Una autoridad puede ser regional, nacional o local.
acuerdo bilateral	Acuerdo de reconocimiento que contempla la aceptación recíproca de los resultados por las dos partes.
agentes de control biológico	Organismos vivos utilizados para eliminar o regular la población de otros organismos vivos.
diversidad biológica	La variabilidad entre organismos vivos de todo origen incluyendo, entre otros, ecosistemas terrestre, marino y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los cuales son parte; esto incluye diversidad dentro de una especie, entre especies, y de ecosistemas.
valores de diversidad biológica	Los valores intrínsecos ecológicos, genéticos, sociales, económicos, educativos, científicos, culturales, recreativos y estéticos de diversidad biológica y sus componentes.
ente	Una entidad legal o administrativo con tareas y composición específica. NOTA: Entre los ejemplos de entes pueden citarse: organizaciones, autoridades, compañías y fundaciones.
apoyo amplio	Acuerdo caracterizado por una mayoría amplia y fuerte a favor de una propuesta
cadena de custodia	El canal a través del cual se distribuyen los productos desde su origen en el bosque hasta su uso final.
químicos	La variedad de fertilizantes, insecticidas, fungicidas, y hormonas usadas en el manejo forestal.
derechos civiles	Derecho o derechos que pertenecen a una persona por motivos de ciudadanía
violación de derechos civiles	Violación de un derecho o derechos que pertenecen a una persona por motivos de ciudadanía.
cliente	Organización que encarga una evaluación. NOTA: el cliente puede ser el auditado, o cualquier otra organización que tenga el derecho regulatorio o contractual para encargar una auditoría.
código de práctica	Un documento que recomienda prácticas o procedimientos para el diseño, manufactura, instalación, mantenimiento o utilización de equipos, estructuras o productos,
silvicultura comunitaria	Administración forestal en donde comunidades locales controlan el manejo y uso del bosque y recursos arbóreos.

Comunidad	1a todas las personas que viven en una localidad específica. 1b una localidad en especial, incluyendo a sus habitantes. 2 un grupo de personas con una religión, profesión, etc. en común.
Estándares comparables	Normas de un mismo producto, proceso o servicio, aprobadas por diferentes entes estandarizadores, en las cuales requisitos diferentes están basados en las mismas características y son evaluados por los mismos métodos, permitiendo de esa forma la comparación no ambigua de las diferencias en los requerimientos.
compatibilidad	Adaptabilidad de productos, procesos o servicios para su uso conjunto bajo ciertas condiciones específicas a fin de cumplir con los requerimientos correspondientes sin causar interacciones inaceptables.
condiciones	Acciones reparadoras que deben tomarse de acuerdo con un cronograma acordado con posterioridad a la obtención de la acreditación; ver pre-condiciones
conformidad	Cumplimiento de requerimientos específicos por parte de un producto, proceso o servicio
Evaluación de conformidad	Cualquier actividad relacionada con la determinación directa o indirecta del cumplimiento de los requerimientos correspondientes. NOTA: Son ejemplos típicos de actividades de evaluación de conformidad: muestreo, testeo e inspección; evaluación; verificación y garantía de conformidad (declaración del proveedor, certificación); inscripción, acreditación y aprobación y sus combinaciones.
Consenso	Acuerdo general, caracterizado por la ausencia de una oposición sostenida a cuestiones sustanciales por parte de cualquier porción importante de los intereses involucrados y a través de un proceso que implica la intención de tomar en cuenta los puntos de vista de todas las partes involucradas y reconciliar argumentos en conflicto. NOTA: Consenso no implica necesariamente unanimidad.
consentimiento	Expresar disposición; dar permiso; estar de acuerdo. También significa acuerdo voluntario; permiso. (Ver también, "Consentimiento libre e informado")
madera controlada	Madera o fibra de madera identificada por una empresa para la exclusión de las categorías de madera descritas en los requerimientos FSC-STD-30-010 FSC para administradores forestales sobre madera controlada
Solicitud de acción correctiva (SAC)	El documento formal que detalla la falta de conformidad con los requerimientos del esquema de certificación y que especifica las acciones que deben tomarse para alcanzar la conformidad. Las SACs pueden ser emitidos por FSC a los entes de certificación, o por entes de certificación a los tenedores de certificado. Las SACs son el medio por el cual el ente certificador asegura que efectivamente se lleve a cabo un mejoramiento continuo. Las SACs pueden ser menores o importantes. <input type="checkbox"/> Se solicita una SAC menor cuando se ha identificado un solo error observado en un procedimiento requerido como parte del sistema de administración de la organización de silvicultura. <input type="checkbox"/> Se solicita una SAC importante cuando hay una ausencia o interrupción total de un procedimiento requerido como parte del sistema de administración de la organización evaluada.
Criterio	Un medio para juzgar si un Principio (de manejo forestal) ha sido cumplido, es decir, "una categoría de condiciones o procesos por los cuales se puede evaluar una administración forestal – un criterio se caracteriza por una serie de Indicadores relacionados que son monitoreados periódicamente."
derechos consuetudinarios	Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o corrientes, repetidas constantemente, que han adquirido a través de tal repetición y por consentimiento ininterrumpido, fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica.
derechos consuetudinarios:	Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o corrientes, repetidas constantemente, que han adquirido a través de tal repetición y por consentimiento ininterrumpido, adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica (Principios y Criterios FSC, febrero de 2000)
disposición de cumplimiento	Una disposición que indica uno o más medios de cumplimiento de un requisito de un documento normativo.

Delegar	<p>1a asignar (autoridad, poder, etc.) a un agente o sustituto. 1b confiar (una tarea) a otra persona .</p> <p>2 enviar o autorizar (a una persona) como representante; sustituir.</p> <p>NOTA: En la mayoría de los casos, las comunidades locales y pueblos indígenas no son los iniciadores primarios o actores de la silvicultura. Por lo tanto, habitualmente habrá un elemento de delegación de control a un administrador forestal en operaciones certificadas por el FCS. Queda implícito en el concepto de consentimiento libre e informado en este contexto, el derecho a establecer condiciones para la delegación del control. Control delegado condicional significa que se han establecido condiciones específicas para otorgar, retener, o retirar consentimiento de la delegación del control. Las condiciones pueden también establecer puntos de referencia a ser cumplidos por el administrador forestal. Aquellas personas con autoridad para delegar el control, retienen el derecho para revocarlo. El derecho a delegar el control en la forma que las mismas elijan es uno de los “derechos legales o consuetudinarios” a los que se refiere el Principio 2. (Ver también “consentimiento libre e informado” y “derechos consuetudinarios”)</p>
Disputa	<p>Existe disputa cuando las partes han agotado las instancias de consulta para resolver sus diferencias y sucede lo siguiente:</p> <p>Una persona o personas cuyos derechos o intereses están directamente afectados por las actividades del administrador forestal, notifica por escrito al mismo su voluntad de iniciar un proceso de resolución de controversia y especifica</p> <p>Qué derechos o intereses están afectados;</p> <p>Por qué actividades de la administración;</p> <p>en qué localización; y</p> <p>qué modificaciones se consideran apropiadas para evitar o mitigar los impactos sobre los derechos o intereses; O</p> <p>el administrador notifica por escrito al litigante, a fin de comenzar el proceso de resolución de controversia y dar fin al desacuerdo.</p> <p>NOTA: El último punto tiene la intención de proteger al administrador forestal de intentos potenciales o frívolos o injuriosos de desacreditar su certificación. Le da al administrador la opción de iniciar el proceso de resolución de controversia, para acortar la tratativa. Será necesario que el ente certificador alerta apunte a obtener máxima claridad entre los reclamos de injurias de todas las partes.</p> <p>Ver también la definición de Disputa relevante.</p>
distrito	Área, condado, localidad
ecosistema	Una comunidad de todas las plantas y animales y su medio ambiente físico, que funcionen juntos como una unidad independiente.
especies en peligro	Cualquier especie que esté en peligro de extinción en todo o en una parte significativa de su espectro.
medio ambiente	El medio ambiente es considerado en su más amplio significado e incluye todos los aspectos (es decir, físico, social, político, económico, visual).
evaluación	Examen y evaluación por un tercero de un sistema de administración de una UMF, a fin de determinar el grado de conformidad con un estándar específico; y para validar su efectiva implementación.
evaluación de conformidad	Un examen sistemático para determinar hasta qué punto un producto, proceso o servicio cumple con requerimientos específicos.
especies exóticas	Una especie no nativa introducida o endémica en el área en cuestión.
alcance	El alcance de una certificación a fin de cubrir nuevas formas de actividad de administración y/o nuevas áreas de terreno.
integridad forestal	La composición, dinámica, funciones y atributos estructurales de un bosque natural

empresa de administración forestal	<p>Una organización u otra entidad legal única dedicada al manejo forestal</p> <p>NOTA: La empresa de administración forestal puede ser responsable del manejo forestal de una o más unidades de administración..</p>
unidad de manejo forestal (UMF)	<p>Un área claramente definida por límites mapeados, administrada por una única entidad de manejo para llevar a cabo un conjunto de objetivos específicos, que están expresados en un plan de manejo multianual y autosuficiente.</p> <p>Ejemplos de unidad de manejo forestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Una UMF puede ser un bosque administrado por una comunidad; un predio de propiedad privada que incorpora varios lotes de bosques madereros administrados dentro de un plan de manejo consolidado; <input type="checkbox"/> Una subdivisión de administración de un servicio nacional comprendido por un plan de manejo consolidado; <input type="checkbox"/> El bosque de una región o país compuesto por varios propietarios de bosques independientes no constituirá una UMF (ya que no es administrado por una entidad de manejo único reconocido de acuerdo con un plan de manejo multianual y autosuficiente. <input type="checkbox"/> La subdivisión regional de un servicio nacional forestal podría ser una UMF si fuera administrada de acuerdo con un conjunto de objetivos específicos expresados en un plan de manejo multianual y autosuficiente. <p>NOTA 1: Una UMF única extensa puede ser dividida en varias UMFs más pequeñas mediante el desarrollo de planes de manejo independientes para cada una de las áreas más pequeñas. A la inversa, varias UMFs pequeñas pueden consolidarse para crear una UMF única y más extensa si los planes de manejo son integrados en un único plan que comprenda el área completa y fuera manejada por la misma entidad de manejo.</p> <p>NOTA 2: No es un requerimiento que todo el área forestal dentro de una UMF sea contigua. Una UMF puede consistir en una cantidad de sitios separados o lotes de bosque.</p> <p>NOTA 3: Cuando un bosque forme parte de un sitio que es usado para propósitos que no sean de administración forestal, por ej, granja, el área incluida dentro de la UMF considerada para la certificación incluirá esta otra tierra (arroyos y ríos, vegetación nativa, caminos, etc.) que se encuentren físicamente dentro y/o lógicamente asociados al bosque.</p>
manejo/ administrador forestal	Las personas responsables del manejo operativo del recurso forestal y de la empresa, como también del sistema y la estructura de la administración, y la planificación y operaciones de campo.
operaciones forestales	Las operaciones incluyen: preparación del predio, manejo del cinturón de incendio, plantación, control de malezas, manejo del lote, cosecha y extracción, cierre del lugar de excavación y extracción de material para pavimentar caminos, diseño del trazado de caminos, diseño, construcción, mantenimiento y cierre de caminos.
administración forestal (forest stewardship)	Administración forestal, la cual, de conformidad con los Principios y Criterios del FSC para Administración Forestal, se encarga de preservar el medio ambiente, aporta un beneficio social y es económicamente viable.
certificación de administración forestal	Certificación de empresas de administración forestal de conformidad con los Principios y Criterios del FSC para Administración Forestal.
estándar de administración forestal	El documento normativo que especifica los requerimientos con los cuales debe cumplir una empresa de administración forestal a fin de obtener una certificación FSC. Dicha certificación debe incluir el lenguaje exacto de los Principios y Criterios FSC para Administración Forestal, conjuntamente con los demás Indicadores necesarios para permitir la implementación a nivel de la unidad de administración forestal.
zona forestal	Categoría de bosque derivado del conjunto de datos de Holdridge Life Zones. FSC clasifica las zonas forestales como boreales, templadas, subtropicales o tropicales.

consentimiento libre e informado	<p><i>Consentimiento</i> abarca dos aspectos :el consentimiento debe ser otorgado <i>libremente</i>, y <i>con conocimiento</i>. Consentimiento en sí mismo significa tener voluntad; otorgar permiso; estar de acuerdo. También significa acuerdo voluntario, permiso.</p> <p>NOTA: El consentimiento otorgado libremente es el que se da voluntariamente, sin que medie manipulación, influencia indebida o coerción. Es clave para “consentimiento otorgado libremente” el mantener la dignidad esencial y el derecho a elección del individuo / comunidad. El consentimiento informado implica informar explícitamente al participante del proceso, sus potenciales beneficios y riesgos, otras alternativas distintas a la participación, y el derecho a retirarse del proceso en cualquier momento. Es clave para el “consentimiento informado” la calidad, oportunidad y precisión de la información usada para decidir el consentimiento. Queda implícito en el derecho de consentimiento libre e informado en este contexto, el derecho de establecer determinadas condiciones específicas de otorgar, retener, o retirar el consentimiento. Las condiciones pueden también establecer puntos de referencia a ser cumplidos por el administrador forestal. El derecho a otorgar, retener o retirar el consentimiento es uno de los “derechos legales o consuetudinarios” a los que se refieren los Principios 2 y 3.</p>
acreditación FSC	Reconocimiento formal de que un ente certificador es idóneo para evaluar empresas de administración forestal en lo referente a la conformidad con los estándares reconocidos por el FSC para administración forestal, y/o es competente para evaluar a los proveedores en el suministro de productos provenientes de empresas de administración forestal.
criterios de acreditación FSC	El conjunto de requerimientos por los cuales FSC determina si un ente certificador puede ser acreditado. En este manual los requerimientos están divididos en secciones individuales, que a su vez se subdividen en requerimientos de niveles de umbral. Cada requerimiento de nivel de umbral define el nivel de desempeño que el ente certificador debe alcanzar a fin de ser acreditado.
informe de certificación FSC	<p>El informe escrito elaborado por el ente certificador que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> describe la evaluación de un proveedor a los efectos de certificación; <input type="checkbox"/> describe la metodología usada para la evaluación, la cual está basada en los Principios FSC; <input type="checkbox"/> describe los hallazgos de la evaluación; y <input type="checkbox"/> hace recomendaciones acerca de la viabilidad de otorgar la certificación.
esquema de certificación FSC	El sistema completo de certificación de empresas de administración forestal, y la verificación de la cadena de custodia de productos forestales de dichas empresas, incluyendo la acreditación de los entes certificadores autorizados por FSC.
estándar internacional FSC	Un estándar desarrollado por FSC aprobado por el Consejo Directivo de FSC y aplicable internacionalmente.
logo FSC	El logo FSC consiste en un medio árbol, medio tilde, junto con las iniciales FSC. Está diseñado para ser usado en rótulos, (<i>claims</i>), y productos forestales certificados con el esquema de certificación de FSC. El logo FSC es una marca registrada internacionalmente y su uso está controlado por contratos legalmente vinculantes.
principios y criterios FSC	Los 10 Principios y 56 Criterios asociados especificados en el documento “Principios y Criterios FSC para Administración Forestal”(febrero 2000). Los Principios y Criterios FSC están avalados por los miembros del FSC como la base internacional para la definición de administración forestal para el desarrollo de Estándares de Administración Forestal regionales, nacionales o sub-nacionales.

grupo de productos FSC	<p>Un grupo de productos especificados por un fabricante, que comparte el mismo conjunto de materia prima en aproximadamente las mismas proporciones, y que están agrupados a los fines de control y rotulado de una cadena de custodia de FSC. Los grupos de productos FSC pueden ser definidos más o menos de la siguiente forma:</p> <p>Se incluyen dentro de ejemplos de grupos de productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> una línea de muebles realizada con madera de una única especie; <input type="checkbox"/> un mueble en particular (por ej, escritorio) realizado de acuerdo con una única especificación; <input type="checkbox"/> Una gama de artículos de papel realizada con el mismo lote de papel; <input type="checkbox"/> Una variedad de tamaños de madera aserrada de una única especie.
lista de grupo de productos FSC	La lista de todos los grupos de productos FSC que un proveedor solicite sean incluidos dentro del alcance de su certificado de cadena de custodia FSC
marcas registradas FSC	Las iniciales 'FSC', las palabras 'Forest Stewardship Council', y el Logo FSC son marcas registradas.
Certificado por FSC	Certificado por un ente acreditado por FSC en cuanto a su cumplimiento con estándares específicos FSC .
unidad de administración forestal certificada por FSC	Una unidad de administración forestal certificada por un ente certificador acreditado por FSC en cuanto a su cumplimiento con un Estándar de Administración Forestal específico del FSC.
producto certificado por FSC	Un producto que ha sido certificado por un ente acreditado por FSC en cuanto a su cumplimiento con estándares específicos FSC .
árbol genéticamente modificado (GM)	El OGM (sigla en inglés GMO) derivado de una especie de árbol. No se consideran OGMs, salvo los producidos por técnicas de OGM, a los clones, híbridos formados por procesos naturales, o los productos de cultivo tradicional de árboles, selección, injertos, propagación vegetativa o cultivo de tejidos.
organismos genéticamente modificados	Organismos biológicos que han sido inducidos por varios medios a tener cambios en la estructura genética.
Organización de gran escala	Empresa forestal que cuenta con un patrimonio igual o superior a las 5000 ha bajo el alcance de certificación de Manejo Forestal.
certificado grupal	Certificado emitido a un administrador de grupo que cubra varias unidades de administración forestal (UMFs) u otros predios de propiedad de o administrados por varias entidades legales distintas.
certificación grupal	Acuerdo por el cual unidades de administración forestal u otros predios de propiedad de o administrados por varias entidades legales distintas(miembros del grupo) pueden ser evaluados y posteriormente certificados dentro del alcance de un único certificado.
administrador de grupo	La entidad jurídica que solicita una certificación grupal, y es titular cualquier certificado que sea emitido. El administrador de grupo puede ser un individuo (por ej. Gerente de recursos), un ente cooperativo, una asociación de propietarios, u otra entidad legal similar. El gerente de grupo es responsable ante el ente certificador de asegurar que las unidades de administración forestal u otros sitios dentro del alcance del certificado, cumplan con todos los requerimientos de la certificación.
miembro de grupo	<p>Entidad legal que posee una o más unidades de administración forestal u otros sitios que estuvieren incluidos en el alcance de un certificado grupal.</p> <p>NOTA: Los administradores que manejan unidades de administración forestal en nombre de terceros no podrán ser miembros de un grupo, es decir, no se permiten "grupos de administradores de grupo".</p>

bosques de alto valor de conservación	<p>Son aquellos que poseen uno o más de los siguientes atributos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> áreas forestales que contengan concentraciones de valores de biodiversidad (por ej. Endemismo, especies en peligro, refugios) significativas a nivel global, regional, o nacional; y/o <input type="checkbox"/> bosques de nivel de paisaje extenso, contenidos dentro, o que contengan a la unidad de administración forestal, donde poblaciones viables de gran parte o todas las especies que lo habiten naturalmente, se encuentren en patrones naturales de distribución y abundancia ; <input type="checkbox"/> áreas forestales que se encuentren en, o contengan ecosistemas raros, amenazados o en peligro; <input type="checkbox"/> áreas forestales que provean servicios básicos de la naturaleza en situaciones críticas (por ej. Protección de divisorias de agua, control de erosión); <input type="checkbox"/> áreas forestales fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de comunidades locales (por ej. Subsistencia, salud); y/o <input type="checkbox"/> críticas para la identidad cultural tradicional de comunidades locales(áreas de significación cultural, ecológica, económica o religiosa, identificadas conjuntamente con dichas comunidades locales).
valores de alta conservación	Los atributos especificados más arriba como Indicadores de Bosque de Alto Valor de Conservación.
área forestal de alto riesgo	Áreas forestales que tienen alto riesgo de proveer madera de las categorías enunciadas en los requerimientos FSC-STD-30-010 FSC para administradores para madera controlada
madera cosechada en forma ilegal	Madera que ha sido cosechada en violación a leyes nacionales, incluyendo la adquisición de los derechos de cosecha de un propietario legítimo, los métodos de cosecha utilizados, y el pago de todas las tasas, aranceles o regalías pertinentes.
ingresos	“Ingresos” puede ser interpretado en términos generales como ingresos directos producto de ventas de productos forestales e ingresos indirectos provenientes de recreación/turismo, recaudación de fondos benéficos, y pagos por servicios forestales prestados
indicador	Una variable cualitativa o cuantitativa que puede ser medida o descrita, y que provee un medio para juzgar si una unidad de administración forestal cumple con los requerimientos de un Criterio FSC. Los indicadores y sus umbrales asociados definen los requerimientos para una administración forestal responsable a nivel de la unidad de administración forestal y constituyen la base primaria de evaluación forestal.
Tierras y territorios indígenas	El medio ambiente total de las tierras, aire, agua, mar, hielo marítimo, flora y fauna, y otros recursos que los pueblos indígenas han poseído, o bien ocupado o usado tradicionalmente.

Pueblos indígenas	<p>Los descendientes actuales de los pueblos que habitaban el presente territorio de un país total o parcialmente en el momento en que otras personas de una cultura u origen étnico diferente llegaron de otras partes del mundo, los vencieron, y, por conquista, asentamiento, u otros medios, los redujeron a una situación de colonia; que viven hoy en día más de acuerdo con sus costumbres y tradiciones sociales, económicas y culturales, que con las de las instituciones del país del cual forman parte en el presente, bajo estructuras de estado que incorporan mayoritariamente las características sociales y culturales de otros segmentos de la población que son predominantes.”(Definición adoptada por el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Pueblos Indígenas) (FSC-AC, febrero de 2000). Más recientemente (Marzo de 2002) el Consejo Directivo del FSC ha acordado incorporar la Convención 169 de la OIT a sus requerimientos. Esta convención se refiere a “Pueblos Tribales e Indígenas” y se aplica a:</p> <p>Pueblos tribales en países independientes cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores de la comunidad nacional, y cuyo status es regulado total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por leyes o reglamentaciones especiales;</p> <p>Pueblos en países independientes a los que se considera indígenas debido a su descendencia de las poblaciones que habitaban el país, o una región geográfica a la cual pertenece el país, al momento de la conquista o colonización o el establecimiento de fronteras del actual país, y quienes independientemente de su status legal, conservan parte o la totalidad de sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.</p> <p>La auto-identificación como indígena o tribal deberá ser considerada como un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones de esta Convención.</p>
inspección	Evaluación de conformidad mediante medición, observación o comprobación de características relevantes; evaluación de conformidad mediante observación y juzgamiento acompañada por la medición o testeo apropiado.
instrucción	Disposición que determina una acción a realizar.
estándar internacional	Norma adoptada por una organización internacional de estandarización / estándares y puesta a disposición pública.
habitats claves	Habitats en donde habitan o se sospecha que pueden habitar animales o plantas en peligro o en lista roja.
paisaje	Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como resultado de la influencia de interacciones geológicas, topográficas, de suelo, climáticas, bióticas y humanas en un área determinada.
bosque de gran escala	El término incluye por lo menos a aquellos para los cuales el área total incluida en el alcance de la evaluación (ya sea como una Unidad de Administración Forestal única o como un conjunto o grupo de Unidades de Administración Forestal separadas) supera las 10.000 hectáreas, con excepción de los casos en los que la totalidad del área cumpla con los requerimientos para su clasificación como bosque administrado de baja intensidad
organizaciones a gran escala	UMFs que forman parte de una organización en donde existan más de un nivel de manejo y es necesario la implementación de medidas específicas para mantener la comunicación efectiva de normas, procedimientos y estándares.
evaluador principal	Calificaciones reconocidas por SGS Qualifor, tal como se establece en el documento controlado <i>Qualifications for Assessment Staff</i> (AD 11) SGS Qualifor
auditor principal	Persona calificada para llevar adelante auditorías.
entidad legal	Un ente que tiene personería jurídica, es decir, que tiene la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones legales y ser objeto de los mismos.
derechos legales	Aquellos derechos conferidos por acto legislativo, judicial, u otro instrumento de gobierno con capacidad para definir derechos indígenas como ley.
licencia (para certificación)	Documento emitido conforme a la reglamentación de un sistema de certificación, mediante el cual un ente certificador otorga a una persona o ente el derecho a usar certificados o marcas de conformidad para sus productos, procesos o servicios de acuerdo con las reglamentaciones del programa de certificación correspondiente.

licenciario (para certificación)	Persona o ente que ha obtenido una licencia de un ente certificador; persona a la que se le ha otorgado una licencia.
local (adj.)	1 perteneciente a o que existe en un/os lugar/es en particular. 2 de o perteneciente a la vecindad
grupos de sociedades civiles locales	Aquellos grupos que representan intereses locales y comunitarios.
idioma local	Por lo menos uno de los idiomas oficiales del país en el cual está situada la UMF certificada, o el idioma más ampliamente hablado de los pueblos indígenas en el área en la cual se sitúa la UMF certificada.
legislación local	Incluye todas las normas legales emanadas de organismos gubernamentales, cuya jurisdicción es de un nivel menor al nacional, tal como departamental, municipal o normas conformes a usos y costumbres
largo plazo	La escala de tiempo del propietario o administrador tal como se manifiesta en los objetivos del plan de manejo, la tasa de cosecha, y el compromiso de mantener una cobertura permanente del bosque. El lapso involucrado variará de acuerdo al contexto y condiciones ecológicas, y será una función referente al tiempo que le toma a un ecosistema determinado recuperar su estructura y composición natural después de una cosecha o perturbación, o para producir condiciones maduras o primarias.
área forestal de bajo riesgo	Áreas forestales que tienen bajo riesgo de proveer madera de las categorías establecidas en los requerimientos FSC-STD-30-010 FSC para administradores forestales para madera controlada.
omisión grave de un Principio FSC	Falta de cumplimiento de los requerimientos de un Estándar de Administración Forestal suficiente para descalificar a un candidato a certificación, o que lleve al retiro de un certificado.
Incumplimiento grave	Falta de cumplimiento por cuyos efectos se perjudica el logro de los objetivos de un estándar. La existencia de una cantidad de faltas de cumplimiento menores a un requerimiento puede ser tomada con efecto acumulativo, y por lo tanto considerarse como incumplimiento grave.
marca de conformidad (para certificación)	Una marca protegida, aplicada o emitida bajo las reglamentaciones de un sistema de certificación, que indique que se otorga la confianza necesaria sobre la conformidad del producto, proceso o servicio pertinente a un estándar específico y otro documento normativo.
medios de verificación	Fuente potencial de información o evidencia que permite a un auditor evaluar el cumplimiento de un Indicador.
miembro de un sistema de certificación	Ente certificador que opera conforme a las reglamentaciones de un sistema y tiene la oportunidad de intervenir en la administración del sistema.
falta de cumplimiento menor	Falta de cumplimiento temporaria, inusual o no sistemática, cuyos efectos son limitados;
medidas mitigantes	Medidas que reducirán o anularán los impactos negativos y resaltarán los positivos de actividades planeadas.
acuerdo multilateral	Acuerdo de reconocimiento que contempla la mutua aceptación recíproca de los resultados por más de dos partes.
certificación UMF múltiple	Certificación cuyo alcance incluye a más de una unidad de manejo forestal (UMF) administrada por la misma empresa de administración forestal.
especie nativa	Especie que existe naturalmente en la región; endémica en el área.
ciclos naturales	Ciclos de nutrientes y minerales como resultado de interacciones entre suelos, agua, plantas, y animales en ambientes forestales que afectan la productividad ecológica de un sitio determinado.
bosque natural	Áreas forestales en donde existen muchas de las características principales y elementos claves de ecosistemas nativos, tales como complejidad, estructura y diversidad, conforme a lo establecido por los estándares FSC nacionales y regionales aprobados para manejo forestal.
falta de cumplimiento	Falta de conformidad con el requerimiento de un estándar. Una falta de cumplimiento puede ser considerada grave o menor.

falta de cumplimiento de un Estándar de Administración Forestal	<p>Falta en el cumplimiento del/ los requerimiento/s umbrales de un Indicador de un Estándar de Administración Forestal. Dicho incumplimiento puede ser considerado "grave" o "menor"</p> <p><u>Incumplimiento menor</u> de un Estándar de Administración Forestal : puede considerarse menor si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> es por un período temporario; o <input type="checkbox"/> es inusual / no sistemático; o <input type="checkbox"/> los impactos de la falta de cumplimiento son limitados en su escala temporal y espacial; y <input type="checkbox"/> se ha tomado una acción correctiva inmediata a fin de asegurar que dicho incumplimiento no se repita; y <input type="checkbox"/> no impide alcanzar el objetivo del Criterio FSC pertinente. <p><u>Incumplimiento grave</u> de un Estándar de Administración Forestal : puede considerarse mayor si, sola o en combinación con otros incumplimientos de otros Indicadores, resulta , o es probable que resulte en un impedimento grave para alcanzar los objetivos del Criterio FSC en la/s Unidades de Manejo Forestal dentro del alcance de la evaluación. Tal falta fundamental estará indicada por incumplimientos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> continúen durante un período prolongado de tiempo; o <input type="checkbox"/> son repetidas o sistemáticas; o <input type="checkbox"/> afectan a un área extensa; o <input type="checkbox"/> no son corregidas o no se responde a las mismas en forma adecuada por parte de los administradores forestales una vez que se han identificado.
productos forestales no madereros	<p>Todos los productos forestales con la excepción de madera, incluyendo otros productos obtenidos de árboles, tales como resinas y hojas, así como cualquier otro producto animal o vegetal.</p>
consulta abierta	<p>Consulta con todas las partes interesadas y afectadas llevada a cabo de manera transparente.</p>
organización	<p>Compañía, corporación, firma, empresa, autoridad o institución, o parte o combinación de las mismas, constituidas o no, públicas o privadas, que tienen sus propias funciones, administración y personería jurídica.</p> <p>NOTA 1: Para organizaciones con más de una unidad operativa, puede considerarse organización a una única unidad operativa si la misma cumple con los requerimientos específicos.</p> <p>NOTA 2: Definición adaptada de ISO 14050- 1998 (E/F) mediante la incorporación del requerimiento de que la organización tiene su propia personería jurídica.</p>
origen	<p>Área forestal de donde provino la madera o fibra de madera</p>
otros tipos de bosque	<p>Áreas forestales que no se ajustan a los criterios de plantación o bosque natural y que son definidas más específicamente en los estándares FSC nacionales y regionales aprobados para manejo forestal.</p>
disputa relevante (de magnitud considerable que involucre a un número significativo de intereses)	<p>Disputa que involucre a tenedores de derechos locales, trabajadores forestales locales, o residentes locales; los derechos legales o consuetudinarios de pueblos indígenas; una variedad de cuestiones y/o intereses; impactos potenciales al/los litigante/s que sean irreversibles o no puedan ser mitigados; y que estén referidos al cumplimiento de los Estándares FSC</p>
participante de un sistema de certificación	<p>Un ente certificador que opera bajo las reglamentaciones de un sistema y que no tenga la oportunidad de tomar parte en la administración del sistema.</p>
personal	<p>Empleados, consultores y contratistas.</p>
plantación	<p>Áreas forestales que carezcan de la mayoría de las características principales y elementos clave de ecosistemas nativos, tales como complejidad, estructura y diversidad, conforme a lo establecido por los estándares FSC nacionales y regionales aprobados para manejo forestal, que resultan de actividades humanas de plantar, sembrar, o realizar tratamientos intensivos de silvicultura.</p>

bosques plantados	Bosques que se han establecido mediante regeneración artificial (semillas, plántula o esquejes).
enfoque precautorio	Herramienta para la implementación del principio precautorio. El ente certificador determinará si el número e impacto de una serie de incumplimientos menores identificados durante el muestreo es suficiente para demostrar incumplimiento “sistemático” (es decir, incumplimiento de los sistemas de administración). Si este fuera el caso, las instancias repetidas de incumplimientos menores constituirá incumplimiento grave.
pre-condiciones	Acciones reparatorias que deberán tomarse con anterioridad a que se haya obtenido la acreditación; ver condiciones.
principio	Reglamentación o elemento esencial; en el caso de FSC, de administración forestal.
Administrador de Programa	Persona de SGS Qualifor (Sud África), responsable de la administración del programa
Director y Gerente del Programa	Personas directamente responsables del programa SGS Qualifor , con base en Sud África.
Gerente de proyecto	Persona de una subsidiaria o socio de SGS Qualifor (celebrante del contrato con un cliente) como responsable directo de la gestión de un proyecto en particular.
Base de Datos del Proyecto Qualifor (Lotus Notes)	La base de datos disponible en un sistema SGS Lotus Notes establecido como “Qualifor Project Tracking” y usado para contener toda la información sobre proyectos de certificación y certificados.
Directorio de Proyecto Qualifor (G-drive)	Los directorios en el G-drive del sistema de computación de SGS Sud Africa que es utilizado para almacenar copias electrónicas de toda la correspondencia y documentación relacionada con la certificación. Los mismos son almacenados en formato numérico por número de proyecto
reciprocidad	Relación bilateral en donde ambas partes tienen iguales derechos y obligaciones recíprocas. NOTA 1: Puede existir reciprocidad dentro de un acuerdo multilateral que comprenda una cadena de relaciones bilaterales recíprocas. NOTA 2: Aunque los derechos y obligaciones sean los mismos, pueden variar las oportunidades emergentes de los mismos; esto puede llevar a relaciones desiguales entre las partes.
acuerdo de reconocimiento	Acuerdo que se basa en la aceptación de una de las partes de los resultados presentados por la otra parte, de la implementación de uno o más elementos funcionales designados de un sistema de evaluación de conformidad. NOTA 1: Ejemplos típicos de acuerdos de reconocimiento son acuerdos de testeo, de inspección y certificación. NOTA 2: Se pueden celebrar acuerdos de reconocimiento, por ejemplo, a nivel nacional, regional o internacional. NOTA 3: Un acuerdo limitado a la declaración de equivalencia en los procedimientos sin la aceptación de resultados no queda comprendido en esta definición.
recomendación	Disposición que brinda consejo o guía.
inscripción	Procedimiento por el cual un organismo indica las características principales de un producto, proceso o servicio, o particulares de una persona jurídica o física, en una lista adecuada y de acceso público.
reglamentación	Documento que establece normas vinculantes de carácter legislativo que son adoptadas por una autoridad.
requerimiento	Disposición que establece criterios a cumplir. El término “requerimiento” describe una acción que es absolutamente esencial; el término “guía” describe una acción que es de carácter de consejo.
respetar	1a evitar interferir, dañar, degradar, insultar, injuriar o interrumpir. 1b tratar con consideración.
SGS Qualifor	Oficina internacional SGS en SGS Sudáfrica que posee la acreditación FSC .
shall	Voz en inglés que expresa una orden o deber

impacto significativo	<p>Impacto u otra actividad que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> continúa durante un período prolongado de tiempo; o <input type="checkbox"/> se repite; y/o <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>afecta a un área extensa; <input type="checkbox"/>
silvicultura	El arte de producir y vigilar un bosque mediante la manipulación de su establecimiento, composición y crecimiento a fin de alcanzar de la mejor forma los objetivos del propietario. El concepto puede o no incluir la producción maderera.
SLIMF (bosque administrado pequeño o de baja intensidad)	<p>Una unidad de administración forestal que cumple con requerimientos específicos FSC, relacionada en tamaño o intensidad de la cosecha de madera, y puede, en consecuencia, ser evaluado por entes certificadores mediante el uso de procedimientos de evaluación racionalizados. Los requerimientos FSC aplicables están definidos en los Criterios de Elegibilidad FSC-STD-01-003 SLIMF.</p> <p>Se identifican como SLIMF en Uruguay unidades de manejo forestal iguales o inferiores a las 300 ha de superficie.</p>
Grupo SLIMF	Un grupo de unidades de administración forestal en donde cada uno de ellos cumple con los Criterios como SLIMF.
operaciones a pequeña escala	La totalidad de las UMF consideradas para certificación pueden tener no más de un nivel de manejo, generalmente el propietario que administra su propiedad o que emplea a un administrador para hacerlo
fuelle	La unidad de administración forestal de origen de la madera/fibra.
intervención de un especialista	Especialistas en el campo en particular que proveen información que puede sustentar un plan, procedimiento, norma o actividad operativa.
interesado	Individuos y organizaciones con interés legítimo en los productos y servicios provistos por una UMF; y aquellos con un interés en los efectos ambientales y sociales de las actividades, productos o servicios de una UMF. El concepto incluye a aquellos individuos u organizaciones que ejercen el control ambiental estatutario de la UMF; pueblos locales; empleados; inversores y aseguradores; clientes y consumidores; personas con interés ambiental y grupos de consumidores y el público en general
estándar	<p>Documento establecido por consenso y aprobado por un ente reconocido que estipula, como resultado de uso repetido y común, normas, guías orientativas, o características para actividades o sus resultados, con el propósito de alcanzar el grado óptimo de orden en un contexto determinado</p> <p>NOTA 1: Los estándares deben basarse en los resultados consolidados de ciencia, tecnología y experiencia, y con el propósito de promover beneficios óptimos para la comunidad</p> <p>NOTA 2: En ciencia y tecnología, la palabra inglesa "standard" es usada con dos significados diferentes- como documento normativo como en francés "norme" y también como estándar de medición (en francés "étalon"...). En este documento se aplica la primera definición, ver también estándares, más adelante.</p>
estandarización	<p>La actividad de establecer, con respecto a problemas reales o potenciales, disposiciones para uso común y repetido, con el propósito de alcanzar el grado óptimo de orden en un contexto determinado</p> <p>NOTA 1: en particular, la actividad consiste en los procesos de formulación, emisión e implementación de los estándares.</p> <p>NOTA 2: Son beneficios importantes de la estandarización el mejoramiento de la adecuación de productos, procesos y servicios para los propósitos para los que fueron desarrollados, evitar barreras comerciales y facilitar la cooperación tecnológica.</p>
organismo emisor de estándares	Un ente que tiene actividades reconocidas en estandarización.
organismo de estándares	<p>Ente estandarizador reconocido a nivel nacional, regional o internacional que tiene como función principal, en virtud de sus estatutos, la preparación, aprobación o adopción de normas que son puestas a disposición pública</p> <p>NOTA: Un ente de estándares puede tener además otras funciones principales.</p>

de avanzada	La etapa desarrollada de una capacidad técnica en un momento determinado en lo referente a productos, procesos y servicios, en base a los hallazgos consolidados de la ciencia, la tecnología y la experiencia.
disposición	Una cláusula que brinda información.
sucesión	Cambios progresivos en la composición de una especie y estructura de la comunidad forestal causados por procesos naturales (no humanos) a lo largo del tiempo.
proveedor	La parte que es responsable de asegurar que los productos cumplan, y si corresponde, continúen cumpliendo los requerimientos sobre los cuales se basa la certificación. EJEMPLOS: Una empresa de manejo forestal: o <input type="checkbox"/> un solicitante de certificación de cadena de custodia.
declaración del proveedor	Procedimiento por el cual un proveedor da garantía escrita de que un producto, proceso o servicio cumple con requerimientos específicos.
vigilancia	Reexaminación y validación periódica; (ver también evaluación, vigilancia de conformidad). Nótese que evaluación es acreditación o certificación por primera vez, y la vigilancia tiene lugar a partir de allí.
líder de equipo	Un evaluador líder de SGS Qualifor responsable de llevar adelante la Reevaluación. Pueden ser también líderes de equipo gerentes de proyecto para el proyecto.
reglamentación técnica	Una reglamentación que estipula los requerimientos técnicos, directamente o mediante referencia o incorporación del contenido de una norma, especificación técnica o código de práctica. NOTA: Una reglamentación técnica puede estar suplementada por una guía técnica que establezca alguna forma de cumplimiento con los requerimientos de la reglamentación, es decir, una disposición estimable de disposición.
especificación técnica	Un documento que establece requerimientos técnicos que deben ser cumplidos por un producto, proceso o servicio. NOTA 1: Una especificación técnica deberá indicar, cuando se estime pertinente, el/los procedimiento/s por medio de los cuales se puede determinar si se cumple con los requerimientos. NOTA 2: Una especificación técnica puede ser un estándar, parte del mismo o independiente.
tenencia	Acuerdos definidos socialmente y ejercidos por individuos o grupos, reconocidos por estatutos legales o práctica consuetudinaria, que contemplan el "conjunto de derechos y obligaciones" de propiedad, retención, acceso y/o uso de una unidad de terreno en particular o de los recursos asociados en su interior (tales como árboles individuales, especies vegetales, agua, minerales, etc.)
tercero	Persona o ente a la/el que se reconoce como independiente de las partes involucradas, en lo referente al tema en cuestión.
especies amenazadas	Cualquier especie que es factible de estar en peligro dentro de un futuro previsible en todo o parte significativa de su espectro.
Coordinador de Marca	El Gerente de Programa de SGS Qualifor: Cadena de custodia, responsable del mantenimiento del uso de la marca registrada dentro del programa Qualifor
Funcionario de Marca Registrada	Una persona que ha tenido la capacitación necesaria y luego de un período de prueba de 6 meses, ha sido designado por el Coordinador de Marca Registrada para considerar y aprobar las solicitudes de uso de la marca registrada FSC

conocimiento tradicional	Incluye, pero no se limita al conocimiento de: comportamiento local, distribución o ciclos de peces, vida silvestre y vida vegetal; grandes cambios o ciclos climáticos; ecosistemas locales o respuestas geomórficas a disturbios naturales o humanas; densidades de población local o cambios en vida de peces y silvestre; información cualitativa acerca de la utilidad de una variedad de plantas medicinales, comestibles, o proveedoras de materias primas; requerimientos o actividades necesarias para mantener o mejora los ecosistemas locales.
tratamiento equitativo	Tratamiento concedido a productos, procesos o servicios de una parte a otra que no resulta menos favorable del concedido a productos, procesos o servicios similares de cualquier otra parte en una situación comparable.
tratamiento nacional	Tratamiento concedido a productos, procesos o servicios originados en otros países que no resulta menos favorable del concedido a productos, procesos o servicios similares de origen nacional, en una situación comparable
tratamiento, igualitario y nacional	Tratamiento concedido a productos, procesos o servicios originados en otros países que no resulta menos favorable del acordado a productos, procesos o servicios similares de origen nacional, u originados en cualquier otra parte, en una situación comparable
facturación	Total de ingresos de una organización proveniente de la prestación de bienes y servicios, menos descuentos comerciales, IVA, y cualquier otro impuesto aplicable sobre dichos ingresos.
aprobación de tipo	Aprobación basada en evaluación de tipo.
evaluación de tipo	Evaluación a los efectos de la conformidad sobre la base de una o más muestras de un producto representativo de la producción.
arreglo unilateral	Arreglo de reconocimiento que abarca la aceptación de los resultados de una de las partes por parte de la otra.
derechos de uso	Derechos para el uso de recursos forestales que pueden ser definidos por costumbre local, acuerdos mutuos, o establecidos por otras entidades con derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de recursos particulares a niveles específicos de consumición o técnicas de cosecha particulares.
verificación de conformidad	Confirmación, mediante examinación de evidencia, que un producto, proceso o servicio cumple con requerimientos específicos.
trabajadores	El término incluye: empleados, contratistas, sub-contratistas, y cualquier otra persona que realice tareas de silvicultura en la unidad de administración forestal.